



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018**

1.1-1- Declarar a XXX XXX, magistrada-jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, provincia de XXX, en situación de continuidad de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 6 de abril de 2018 hasta el día 20 de abril de 2018, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-2- Declarar a XXX XXX, magistrada del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, en situación administrativa de excedencia para cuidado familiar, en primera anualidad, a partir del día 9 de abril del 2018 hasta el 9 de agosto de 2018, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no realizar actividad alguna que pueda impedir o menoscabar el cuidado de su marido; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Este acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de Justicia, al Decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

1.1-3- Diferir el cese de la magistrada Rosa María Juan Cardona en el Juzgado de lo Penal número 4 de Alicante hasta el día 23 de abril de 2018, toda vez que el órgano judicial que le ha sido adjudicado en resolución de concurso de traslado por la Comisión Permanente de 15 de marzo de 2018, Juzgado de lo Penal número 9 de Alicante, no entrará efectivamente en funcionamiento hasta el día 30 de abril de 2018.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-4- Trasladar a la jueza Laura García-Monge Pizarro, titular del Juzgado de lo Social n.º 2 de Ponferrada, que:

1.- El tiempo mínimo de permanencia para que pueda concursar, en supuesto de optar por continuar en su destino una vez adquiriera la condición de especialista en dicho orden jurisdiccional, se encuentra regulado en el artículo 164 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, que establece "Los miembros de la Carrera Judicial que, destinados en juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, juzgados de lo contencioso-administrativo, de lo social, de lo mercantil o de primera instancia con competencias en materia mercantil, adquieran la condición de especialista en los respectivos órdenes o materia podrán optar por continuar en su destino, con la obligación de permanecer dos años con arreglo a lo dispuesto en este reglamento".

2.- No cabe en Derecho que sea aprobada y nombrada como magistrada especialista en el orden social de manera separada a la aprobación y nombramiento de los restantes aspirantes que aprobaron las pruebas de especialización para el orden social, convocadas mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2017 (BOE de 15 de mayo).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-5- Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, orden penal, Jorge Obach Martínez, con efectos económicos y administrativos del día 4 de abril de 2018, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar que el magistrado José Luis Ramirez Ortíz, quede adscrito a la Audiencia Provincial de Barcelona, orden penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación.

1.1-6- Prorrogar al magistrado Francisco Cabrera Tomás su toma de posesión en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Elx, por un periodo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considerando que concurre justa causa.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-7- Prorrogar a Cristina Páez Martínez-Virel su toma de posesión en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, por un periodo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considerando que concurre justa causa.

1.1-8- Declarar no ajustada a derecho la constitución de la Junta de Jueces de Girona, celebrada el 9 de marzo de 2018, por falta del quorum de asistencia requerido, al haberse computado la asistencia de 8 magistrados/as que lo hicieron por delegación; y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 y 77 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio de 2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales y los acuerdos del Pleno de este Consejo General del Poder Judicial 15 de diciembre de 2005, y de la Comisión Permanente de 24 de junio de 2008 en los que se considera que la Junta General de Jueces llamada a elegir Decano tiene un régimen jurídico especial que no admite la delegación de la asistencia ni del voto, sino que exige la presencia física en la Junta del elector como presupuesto para el válido ejercicio de los derechos inherentes a esa condición, sin perjuicio del régimen particular previsto para los Jueces de Instrucción en funciones de guardia por el artículo 77.3 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Participar el presente acuerdo a la Sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a través de su Presidente, así como a la jueza decana en funciones de Girona, a fin de que procedan a dejar sin efecto el acuerdo adoptado.

1.1-9- Conceder a Elena Fraile Lafuente, Carlos Girón Lozano, Yanira del Carmen González Sosa, Lorena Quinteiros Loureiro, Ana María Sanz López y Leopoldo Salvador Torres López, integrantes de la 67.^a Promoción de Escuela Judicial prórroga de plazo posesorio por 10 días teniendo en cuenta la distancia existente entre la península y Canarias, donde han sido destinado y las especiales circunstancias que concurren en este caso, al haber estado realizando funciones de sustitución y refuerzos en órganos judiciales como consecuencia de no haber entregado los despachos inmediatamente después de la finalización de las prácticas docentes.

Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Canarias que la jura o promesa de los integrantes de la 67.^a Promoción de Escuela Judicial destinados a esa comunidad autónoma, deberá ajustarse a la prórroga de plazo posesorio concedida, debiendo producirse entre los días 23, 24 y 25 de abril de 2018, disponiendo los referidos jueces de un plazo de tres días para tomar posesión desde dicha fecha.

1.1-10- Acordar la suspensión provisional en el ejercicio de las funciones judiciales de XXX XXX, juez de paz titular de XXX, de conformidad con lo previsto en los artículos 383.2 y 384.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

y 190 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, al haberse dictado contra él, el día 4 de diciembre de 2017 en las diligencias previas n.º 118/2017 procedimiento abreviado n.º 20/2017 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Osuna, auto de apertura de juicio oral como presunto autor de un delito de allanamiento de establecimiento público previsto en los artículos 203 y 74 del Código Penal. La suspensión se extenderá hasta tanto recaiga en la causa penal que en su contra se sigue ante dicho juzgado, sentencia absolutoria o auto de sobreseimiento.

El presente acuerdo se comunicará al Ministerio Fiscal, al Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de XXX, y al Juzgado de XXX n.º XX de XXX.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-11- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, el nombramiento de César Romero Pamparacuatro, como decano de los juzgados de San Cristóbal de la Laguna, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 16 de marzo de 2018.

1.1-12- Elevar al Pleno la propuesta motivada de nombramiento del teniente coronel auditor Oscar Sánchez Rubio, para provisión de un puesto de vocal togado del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla.

1.1-13- 1.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con carácter provisional, al concurso para provisión de una plaza de letrado/a del Gabinete Técnico al servicio del Tribunal Supremo (para el área penal), convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 30 de noviembre de 2017 (BOE del día 23 de enero de 2018), que se relacionan en listado anexo a la documentación de este acuerdo, con exclusión de Raquel Arcís Sánchez por no acreditar la condición de funcionaria de carrera, requisito exigido en la base primera de la convocatoria.

2.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que la relación a que hace referencia el apartado anterior se haga



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

pública en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en la página web, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria.

3.- Remitir al Tribunal Supremo las instancias y documentación adjunta a las mismas de los/as aspirantes admitidos/as provisionalmente, a los efectos determinados en la base quinta de la convocatoria.

1.1-14- Aprobar la relación de aspirantes admitidos/as con carácter definitivo, para participar en el concurso para provisión de una plaza de letrados/as del Gabinete Técnico al servicio del Tribunal Supremo, (para el área contencioso-administrativo), convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de diciembre (BOE de 22 de enero), y disponiendo la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y que se haga pública la indicada relación en el tablón de anuncios del Consejo General del Poder Judicial y en su página web, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, comunicándose el acuerdo adoptado al Tribunal Supremo, remitiendo las instancias y documentación de los/as aspirantes admitidos/as definitivamente, a fin de que se formule ante el Consejo General del Poder Judicial, propuesta de selección de aspirantes para provisión de la plaza convocada, de conformidad con las bases cuarta y quinta de la convocatoria.

1.1-15- En relación al escrito presentada por XXX XXX, jueza titular del Juzgado de XXX n.º XX de XXX, denegar la solicitud de nombramiento de abogado del Estado para la defensa y representación de la misma con el fin de personarse como acusación particular en las diligencias previas n.º 58/2018 seguidas en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, de acuerdo con la motivación de la propuesta del Servicio de Personal Judicial.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.1-16- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200, 201, 213 y 602.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 92 y concordantes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, convocar concurso público para provisión de las plazas de magistrado suplente de la Audiencia Nacional y de juez sustituto de los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, que se consideran de necesaria cobertura para el año judicial 2018/2019, según proyecto anexo a la documentación de este acuerdo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-1- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, celebrada el día 15 de enero de 2018, que toma conocimiento del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres, de fecha 11 de enero de 2018, y aprueba la modificación de las normas de reparto de asuntos civiles.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-2- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de 22 de marzo de 2018, de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en su reunión del día 29 de enero de 2018, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se relacionan:

- Tomar conocimiento y aprobar la modificación de las normas de reparto que afectan tanto al orden civil como al penal, formulada por los magistrados de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.
- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Pamplona en reunión celebrada el día 24 de enero, relativo a introducir medidas para corregir disfunciones en el reparto de ejecutorias de juicios rápidos.
- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Pamplona en reunión celebrada el día 16 de enero de 2018, y aprobar las normas de reparto, con motivo de la entrada en funcionamiento del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Pamplona.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.1.º y 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del día 22 de diciembre de 2017, relativo a aprobar las propuestas formuladas por los presidentes de sala y de las audiencias provinciales del territorio de Aragón, en relación con la composición de las secciones y turnos para completar sala y ponencia, durante el año 2018, así como composición y turno de ponencias de la sala de lo contencioso administrativo del tribunal superior de justicia, para conocer de los recursos de casación (autonómico).

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º y 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 4 y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-5- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio, que a continuación se relacionan:

Sala de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2017:

- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia del partido judicial de Albacete, en su reunión del día 15 de diciembre de 2017 relativo a excluir al Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Albacete de los concursos de persona física no empresaria en tanto sigan atribuidos al mismo con carácter exclusivo los asuntos relativos a condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, que serán repartidos entre los restantes juzgados de primera instancia excepto el Juzgado de Primera Instancia n.º 6.

Sala de Gobierno, de fecha 12 de enero de 2018:

- Tomar conocimiento de las actas de las reuniones celebradas los días 19 de diciembre de 2017 y 11 de enero de 2018 por la Junta de Jueces del partido judicial de Talavera de la Reina y aprobar el texto refundido de las normas de reparto aprobadas.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-6- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

su reunión del día 15 de enero de 2018, relativos a las propuestas de órganos colegiados y juntas de jueces de su territorio, que a continuación se relacionan:

- Aprobar las normas de reparto aprobadas en Junta de Magistrados de la Audiencia Provincial de Burgos, celebrada el día 21 de diciembre de 2017, así como las recogidas en el escrito ampliatorio de fecha 10 de enero de 2018, sobre normas de reparto en la sección penal de esa audiencia provincial, al no afectar a normas procesales imperativas, haber sido aprobadas por unanimidad de los magistrados/as que componen las secciones de dicha audiencia y no advertirse que a resultas de los mismos el reparto deje de ser equitativo.
- Acordar la prórroga de la exención de reparto en procedimientos civiles y penales que se detalla en el acta de la Junta de Jueces del partido judicial de Ponferrada, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 con funciones compartidas de juzgado de violencia sobre la mujer.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-7- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en su reunión del día 23 de febrero de 2018, que aprueba la propuesta de la presidenta de la sala de lo social del citado tribunal superior, relativa a los criterios para la composición y funcionamiento de la mencionada sala de lo social para el año 2018, así como las normas de reparto y de asignación de ponencias que deban turnar los/as magistrados/as en la misma durante el referido año.

El acuerdo han sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-8- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión del día 12 de febrero de 2018, que aprueba la propuesta de modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicha audiencia.

El acuerdo han sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que a continuación se relacionan y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las normas de reparto de la sala de lo contencioso-administrativo, con sede en Granada:

- Acuerdo de Sala de Gobierno de 6 de febrero de 2018, que toma conocimiento de la propuesta de la presidenta de la sala de lo contencioso-administrativo en Granada, de nombramiento de integrantes de la sección especial de Casación y Revisión de la mencionada Sala, para el año 2018.
- Acuerdo de Sala de Gobierno de 20 de febrero de 2018, que aprueba la propuesta del plenillo de magistrados de la sala de lo contencioso-administrativo, con sede en Granada, respecto de las normas sobre composición de las distintas secciones funcionales y asignación de ponencias que deban turnarse.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-10- Tomar conocimiento de los acuerdos de fecha 12 de febrero de 2018, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-11- Tomar conocimiento de los acuerdos de fecha 12 de febrero de 2018, adoptados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-12- Tomar conocimiento de los acuerdos de las comisiones de fecha 9 y 23 de febrero de 2018, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-13- Tomar conocimiento de los acuerdos de fecha 7 de febrero de 2018, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-14- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las comisiones de fecha 19 y 26 de enero de 2018, así como 2, 9, 16 y 23 de febrero de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-15- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las comisiones de fecha 5 y 26 de febrero de 2018 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-16- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

- Comisión: 30 de enero de 2018; 6 y 13 de febrero de 2018
- Pleno: 27 de febrero de 2018

1.2-17- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados el día 15 de enero de 2018 por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-18- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por las comisiones de fecha 31 de enero, 7 de febrero y 8 de marzo de 2018 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-19- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la comisión de fecha 22 de febrero de 2018 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-20- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por los plenos de fecha 7 y 21 de febrero de 2018, así como la sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2018 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-21- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su reunión del día 12 de diciembre de 2017, relativos a las propuestas de juntas de jueces de su territorio, que a continuación se relacionan:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

- Tomar conocimiento del acta de Junta de Jueces de El Vendrell de fecha 6 de julio de 2017, relativo al listado de propuestas remitidas por las cuatro asociaciones judiciales en la Comisión Interasociativa el 16 de junio de 2017.
- Tomar conocimiento del acta de Junta de Jueces de Vilanova i la Geltrú, de fecha 15 de septiembre de 2017, en lo relativo a la adhesión al listado de propuestas remitidas por la Comisión Interasociativa y a las incidencias sobre el reparto de las demandas de internamiento no voluntario, así como las consecuencias del incremento de solicitudes de internamientos y posible unificación de criterios en cuanto a la tramitación conforme al artículo 762 o bien 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los acuerdos han sido adoptados dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.2.1.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad de conformidad con el artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-22- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones de fecha 22 y 29 de enero de 2018 de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-23- Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

- Pleno: 19 de enero de 2018
- Comisión: 26 de enero y 23 de febrero de 2018

1.2-24- Tomar conocimiento de los acuerdos de fecha 18 de diciembre de 2018, adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que se aportan con la documentación de este acuerdo, debiendo de acusarse recibo de los mismos al mencionado órgano.

1.2-25- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, en su reunión de 23 de marzo de 2018, que aprueba la modificación de la composición, funcionamiento y asignación de ponencias que deban turnar los magistrados en el años 2018, de la Sala cuarta del mencionado alto Tribunal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El acuerdo han sido adoptado dentro del ámbito de competencias que los artículos 152.1.2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento 1/2000 de Órganos de Gobierno de los Tribunales, atribuyen a las salas de gobierno en esta materia y para el control de legalidad del artículo 12.5 del citado reglamento.

1.2-26- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de fecha 2 de abril de 2018, de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

1.3-1- Conceder licencia extraordinaria a Javier Martínez Marfil, magistrado con destino en la Sección 10.ª de la Audiencia Provincial de Alicante, durante los días 24 y 25 de mayo de 2018, al haber sido designado por el Comité Ejecutivo de la Asociación Profesional de la Magistratura, para acudir en representación de dicha asociación a la reunión del Grupo Europeo de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), que tendrá lugar en Berlín (Alemania), todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero, de asociaciones judiciales.

Comuníquese el presente acuerdo al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al presidente de la Audiencia Provincial de Alicante.

1.3-2- Conceder a Emilio Buceta Miller, magistrado con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Toledo, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 23 de abril de 2018, al objeto de asistir a la Jornada de Expediente Digital, organizada por la sección territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Castilla-La Mancha, con la colaboración del Colegio de procuradores y el Colegio de abogados de Ciudad Real, que tendrá lugar en la sede del Colegio de abogados de Ciudad Real; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y al presidente de la Audiencia Provincial de Toledo, a sus efectos.

1.3-3- Conceder a José Ignacio Díaz Sierra, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Navacarnero, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Navalcarnero, a sus efectos.

1.3-4- Conceder a Miguel Márquez Granados, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Roquetas de Mar, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano/a de los juzgados de Roquetas de Mar, a sus efectos.

1.3-5- Conceder a Catalina Aurora Cadenas Gea, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Palma de Mallorca, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y al decano/a de los juzgados de Palma, a sus efectos.

1.3-6- Conceder a Manuel Gutiérrez Luna, magistrado con destino en la Sección 7.ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Algeciras, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-7- Conceder a Jesús Manuel Madroñal Navarro, magistrado con destino en la Sección 7.^a de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Algeciras, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz, con sede en Algeciras, a sus efectos.

1.3-8- Conceder a Francisco José Polo Marchador, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Zaragoza, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al decano de los juzgados de Zaragoza, a sus efectos.

1.3-9- Conceder a Francisco José Polo Marchador, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Zaragoza, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a la jornada formativa sobre la Reforma Penal: la agilización procesal de la investigación criminal, organizada por la Sección Territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Aragón y la colaboración del Colegio de Abogados de Zaragoza, que tendrá lugar en Zaragoza; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al decano de los juzgados de Zaragoza, a sus efectos.

1.3-10- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de marzo de 2018 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 21 de febrero de 2018 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-12- Conceder a XXX XXX, titular del juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 17 de marzo de 2018 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-13- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 16 de marzo de 2018 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, titular del juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 18 de marzo de 2018 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 23 de marzo de 2018 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 5 de febrero de 2018 (décimo octavo y décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de XXX del Tribunal Superior de Justicia del XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 27 de marzo de 2018 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-18- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 3 de abril de 2018 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-19- Ratificar el acuerdo de 23 de febrero de 2018 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se concede a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, durante quince días hábiles de duración, con efectos del día 12 de febrero de 2018.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

1.3-20- Ratificar el acuerdo de 22 de febrero de 2018 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se concede a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, prórroga de licencia extraordinaria retribuida, durante quince días hábiles de duración, con efectos del día 22 de febrero de 2018; al persistir agravadas las circunstancias que motivaron la concesión de la licencia a que se refiere el Acuerdo 1-3-28 de la Comisión Permanente del Consejo, en su reunión de 15 de febrero de 2018.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

1.3-21- Conceder a Venancio Carmelo Batista Machín, magistrado con destino en el Juzgado de lo Social n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 al 13 de abril de 2018, al objeto de desplazarse a Cuba para participar como ponente en el XII Congreso Internacional de abogados laboristas, organizado por la Asociación latinoamericana de jueces del trabajo que tendrá lugar en La Habana (Cuba) del 11 al 13 de abril de 2018; y también para acudir como ponente a las jornadas laboristas Canarias-Cuba, organizadas por la Unión Nacional de Juristas de Cuba, que tendrán lugar el 10 de abril en Santa Clara (Cuba); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a sus efectos.

1.3-22- Conceder a XXX XXX, el permiso extraordinario previsto en el artículo 216 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, al haber sido citada para asistir a declarar ante el Juzgado XXX n.º XX, en el procedimiento abreviado 0000089/2017, en su condición de demandante frente al Ministerio de Justicia, durante el día 11 de abril de 2018.

El presente acuerdo se comunicará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia XXX, y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

1.3-23- Conceder a María Dolores Planes Moreno, magistrada con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 80 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 9 de abril de 2018, al objeto de presentar una ponencia sobre ejecución en materia de familia en el Colegio de Abogados de Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

1.3-24- Conceder a Angel Galgo Peco, magistrado con destino en la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 19 de abril de 2018, al objeto de desplazarse a Munich (Alemania) para participar como ponente en el simposio denominado The EU trade mark in national law: risks and side effects, organizado por el Tribunal Federal de Patentes Alemán; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial, a sus efectos.

1.3-25- Conceder a Raquel Rodríguez Gómez, magistrada con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 2 y decana de Torrejón de Ardoz (Madrid), licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, durante los días 2 al 20 de abril de 2018, con efectos retroactivos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Torrejón de Ardoz (Madrid), a sus efectos.

1.3-26- Conceder a María Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada-juez con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 19 al 23 de marzo de 2018, con efectos retroactivos, al objeto de desplazarse a Nueva York (EEUU) para participar en la sesión número 62 de la Comisión Social y Jurídica de la Mujer, en la sede de la ONU; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a sus efectos.

1.3-27- Conceder a María Auxiliadora Díaz Velázquez, magistrada-juez con destino en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 14 al 18 de mayo de 2018, al objeto de desplazarse a Cuba para participar en la VII Conferencia Internacional Mujer, Género y Derecho, auspiciada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba, con el co-auspicio de importantes instituciones y organizaciones nacionales e internacionales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber a la interesada que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a sus efectos.

1.3-28- Ratificar el acuerdo de 15 de febrero de 2018 adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se concede a XXX XXX, magistrada con destino en el Juzgado de XXX n.º XX de XXX, al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, prórroga de licencia extraordinaria retribuida, durante quince días hábiles de duración, con efectos del día 15 de marzo de 2018; al persistir agravadas las circunstancias que motivaron la concesión de la licencia a que se refiere el Acuerdo 1-3-28 de la Comisión Permanente del Consejo, en su reunión de 15 de febrero de 2018.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al decano/a de los juzgados de XXX, a sus efectos.

1.3-29- Conceder a Rosa María Freire Pérez, magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 32 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 14 al 18 de mayo de 2018, al objeto de desplazarse a La Habana (Cuba) para participar como ponente en la VII Conferencia Internacional Mujer, Género y Derecho, invitada por la Unión Nacional de Juristas de Cuba; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; haciendo saber al interesado que una vez concluida la misma deberá elevar al Consejo, la memoria que establece el art. 373.3 de la expresada ley orgánica y art. 233.1 del citado reglamento, y que si su contenido no fuera bastante para justificarla, se compensará la licencia con el tiempo que se determine de las vacaciones del interesado.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

1.3-30- Conceder a Francisco Javier Vieira Morante, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 18 de mayo de 2018, al objeto de participar en el Congreso XV Aniversario de la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (ASETAD), en la mesa redonda denominada El traductor e intérprete judicial como garante del derecho a la defensa, que tendrá lugar en Zaragoza; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado y al presidente del Tribunal Supremo, a sus efectos.

1.3-31- Conceder a Alfonso Muñoz Paredes, magistrado con destino en el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Oviedo, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 5 al 6 de abril de 2018, al objeto de asistir como ponente al VI Congreso Aranzadi de Derecho Concursal y Societario de la Comunidad Valenciana, que tendrá lugar en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Valencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y al decano/a de los juzgados de Oviedo, a sus efectos.

1.3-32- Conceder a Francisco de Asís Silla Sanchís, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 3 de Valencia, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio durante los días 16 a 20 y 23 de abril de 2018, con objeto de asistir a la 67.º Asamblea anual FLAM (Federación latinoamericana de magistrados) y reunión del grupo IBA (Iberoamericano) de la UIM (Unión Internacional de Magistrados) que tendrá lugar en Brasilia (Brasil); todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

El presente acuerdo se participará al interesado, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, al decano de los juzgados de Valencia y a la asociación organizadora.

1.3-33- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado de XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 28 de marzo de 2018 (octavo mes de licencia), y a la vista del informe médico aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-34- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 06 de marzo de 2018 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-35- Conceder a XXX XXX, XXX de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 23 de marzo de 2018 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-36- Conceder a Enrique Sanjuán Muñoz, magistrado con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, durante el día 12 de abril de 2018, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir como ponente a una mesa redonda dentro del XIII Congreso de Derecho Mercantil Concursal de Andalucía, que se celebrará en Antequera (Málaga); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Almería, a sus efectos.

1.3-37- Aceptar la renuncia solicitada por María Auxiliadora Díaz Velázquez, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria, a la licencia por estudios relacionados con la función judicial, que le fue concedida por Acuerdo 1-3-18 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 8 de marzo de 2018; a efectos de lo preceptuado en el artículo 373.3 y 275.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al decano/a de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a sus efectos.

1.3-38- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y a la vista de las memorias presentadas y del Informe emitido por el Tribunal Calificador de las pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo Contencioso-administrativo, convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo de 2017, relativo al aprovechamiento demostrado por los/as aspirantes a quienes se ha concedido licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial para la preparación de las mismas, tener por justificadas las expresadas licencias a excepción de las otorgadas a los aspirantes que no completaron los ejercicios previstos y que se relacionan a continuación: XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

No pueden compensarse los días de los que han disfrutado de la licencia con el periodo de vacaciones generadas en el año 2017 por haber sido ya disfrutadas en el caso de XXX XXX.

Se compensan los días que han disfrutado de la licencia con los días de vacaciones generados en 2017 pendientes de disfrutar: XXX XXX (2 días) XXX XXX (1 día).

El presente acuerdo se trasladará a los/las presidentes de los tribunales superiores de justicia afectados.

2.- Asimismo, este acuerdo se participará a los/las opositores/ras a los que se concedió la licencia por estudios referenciada, excepto a los que superaron las pruebas; con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-39- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y a la vista de las memorias presentadas y del Informe emitido por el Tribunal Calificador de las pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo Social, convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo de 2017, relativo al aprovechamiento demostrado por los/as aspirantes a quienes se ha concedido licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial para la preparación de las mismas, tener por justificadas las expresadas licencias a excepción de las otorgadas a los aspirantes que no completaron los ejercicios previstos y que se relacionan a continuación, sin que respecto a éstos pueda compensarse con el periodo de vacaciones anuales por haber sido ya disfrutadas: XXX.

El presente acuerdo se trasladará a los/las presidentes de los tribunales superiores de justicia afectados.

2.- Asimismo este acuerdo se participará a los/las opositores/ras a los que se concedió la licencia por estudios referenciada, excepto a los que superaron la prueba; con indicación de que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3-40- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y a la vista de las memorias presentadas y del Informe emitido por el Tribunal Calificador de las pruebas de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo Mercantil convocadas por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de mayo de 2017, relativo al aprovechamiento demostrado por los/as aspirantes a quienes se ha concedido licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial para la preparación de las mismas, tener por justificadas las expresadas licencias.

1.3-41- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 09 de abril de 2018 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

1.3-42- Conceder a María Dolores Belles Centelles, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Castellón de la Plana, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al decano de los juzgados de Castellón de la Plana, a sus efectos.

1.3-43- Conceder a Antonio José Puntas Mata, juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Montilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y al decano de los juzgados de Montilla, a sus efectos.

1.3-44- Conceder a Isabel Adela García de la Torre Fernández, magistrada en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

1.3-45- Conceder a Antonio José Martínez Cendán, magistrado en comisión de servicios con relevación de funciones en la Sección 11.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

1.3-46- Conceder a Francisco Javier Cantero Ariztegui, magistrado con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Zaragoza, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a la jornada formativa sobre la Reforma Penal: la agilización procesal de la investigación criminal, organizada por la Sección Territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura en Aragón y la colaboración del Colegio de Abogados de Zaragoza, que tendrá lugar en Zaragoza; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y al presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-47- Conceder a Valentín Bruno Ruiz Font, magistrado con destino en el Juzgado de Vigilancia penitenciaria n.º 1 de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial durante el día 12 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al decano de los juzgados de Valencia, a sus efectos.

1.3-48- Conceder a María Dolores Balado Margeli, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Castellón de la Plana, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de abril de 2018, al objeto de asistir a las X Jornadas sobre responsabilidad civil y seguro, organizadas por la Asociación Profesional de la Magistratura, que tendrán lugar en el Auditorio de Mutua Madrileña en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3.d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado/a, a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al decano de los juzgados de Castellón de la Plana, a sus efectos.

1.4-1- Autorizar a Gloria del Pilar Rodríguez Barroso, titular del Juzgado de lo Social número 8 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como tutora del programa 4.º ESO+EMPRESA, durante los días 11, 12 y 13 de abril de 2018, con el fin de que 3 alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Merced puedan realizar, en el marco del programa educativo de la comunidad de Madrid 4.º ESO + EMPRESA, una estancia durante los indicados días en el juzgado del que es titular, siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que, en su caso la orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de la estancia o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-2- Autorizar a Francisco Javier García García-Sotoca, magistrado del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Las Palmas de Gran Canaria, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-3- Comunicar a Pedro Viguer Soler, magistrado decano de los juzgados de Valencia, que ostentar el cargo de miembro de la Comisión Ejecutiva de la Asociación Valenciana de Caridad no requiere para su libre ejercicio de la obtención de previa declaración de compatibilidad por parte de este Consejo General del Poder Judicial, ya que la indicada asociación carece de vinculación con ninguna entidad mercantil en sentido amplio así como que, habida cuenta de los fines y objetivos de la misma, dicho cargo no impide ni menoscaba los deberes inherentes a la condición de magistrado ni compromete su imparcialidad o independencia.

La presente compatibilidad se concede por un año desde la fecha de adopción del presente acuerdo, debiendo, en su caso, el magistrado solicitar, una vez transcurrido el plazo, su renovación.

Comunicar asimismo al magistrado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 329.2 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial el ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará al deber de asistencia al despacho oficial, ni justificará en modo alguno, el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, vistas o juicios ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

1.4-4- Autorizar a Francisca Gracia Martín Bermejo, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Getafe, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-5- Autorizar a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior del País Vasco, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum de la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2018/2019, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-6- Autorizar a Jerónimo Alonso Herrero, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Arrecife, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor en la UNED Sénior de Lanzarote, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

1.4-7- Autorizar a Salvador Ramón Sánchez-Gey González, magistrado con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coria del Río, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad de Sevilla, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-8- Autorizar a Jesús de Jesús Sánchez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal número 33 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de practicum en la Universidad Autónoma de Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.4-9- Autorizar a Hugo Novales Bilbao, magistrado del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Girona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor tutor en máster de acceso a la abogacía en la Universidad de Girona, durante el curso académico 2017/2018, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

1.4-10- Autorizar Julia Patricia Santamaría Matesanz, magistrada del Juzgado de lo Penal n.º 21 de Madrid, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de practicum en la Universidad Autónoma de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Madrid, durante el curso académico 2017/2018, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiéndose como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 23 de diciembre.

1.5-1- Tomar conocimiento del escrito que dirige a este Consejo General del Poder Judicial la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el que anuncia la intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión de 21 de febrero de 2018, en el que se declara la jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de las funciones judiciales en el grado de absoluta, de la magistrada XXX XXX.

Trasladar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la improcedencia de anular o revocar el referido Acuerdo de 21 de febrero de 2018 por las razones que lo motivan y que aquí de nuevo se reproducen, rechazando por dicho motivo el requerimiento efectuado.

1.5-2- Comunicar al magistrado Juan Luis Ibarra Robles, presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-3- Comunicar al magistrado Antonio Robledo Peña, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-4- Comunicar a Juan Emilio Vilá Mayo, magistrado con destino en el Juzgado de Instrucción n.º 22 de Barcelona, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

1.5-5- Aceptar la solicitud de M.^a Jesús Emilia Fernández de Benito, magistrada con destino en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 32 de Madrid, de interrumpir la prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta como máximo los 72 años, de la que tomo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

conocimiento la Comisión Permanente del Poder Judicial en su reunión de 26 de octubre 2017, y en consecuencia declarar la jubilación de la citada magistrada con efectos de 2 de julio de 2018.

1.5-6- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Juan Miguel Jiménez de Parga Gastón, con destino en la Audiencia Provincial de Barcelona, por cumplir la edad legalmente establecida, el 31 de julio de 2018, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2.a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

1.5-7- Declarar la jubilación voluntaria del magistrado José Antonio Córdoba García, con destino en la sección primera de la Audiencia Provincial de Jaén, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 4 de agosto de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos.

1.5-8- Trasladar a Ana Ingelmo Fernández, presidenta de la sección séptima de la Audiencia Provincial de Barcelona, la propuesta de su jubilación voluntaria, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 3 de septiembre de 2018, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones

1.5-9- Aprobar las propuestas de acumulación de servicios prestados al amparo del artículo 4.2 de párrafos segundo y tercero de la Ley 15/2003, reguladora del régimen de las carreras judicial y fiscal y de reconocimiento de servicios previos según la Ley 70/78, de 26 diciembre, a los miembros de la Carrera Judicial que a continuación se relacionan, así como los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

anexos IV debidamente fiscalizados por la Interventora del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse al interesado/a un ejemplar del referido anexo IV para su conocimiento y dos ejemplares del mismo a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

- Alvaro López, María de la Cruz
- Segura Cros, Bibiana

1.6-1- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por Pere Raja Montserrat, juez sustituto de los juzgados de Barcelona en el año judicial 2017/2018, recibida en este Consejo General el 16 de marzo de 2018, así como la certificación expedida el día 19 de marzo por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 30/1/2008 y el 31/1/2018 que alcanza un total de 6 años, 9 meses y 10 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 17/10/2016, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquel, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo al interesado con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-2- 1.-Tomar conocimiento de la certificación literal del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, remitida por el presidente del mismo Tribunal, con fecha de entrada en este Consejo General el 9 de marzo de 2018, mediante la que se traslada la adopción de acuerdo del siguiente tenor literal:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

"6.10- Asuntos varios n.º 00000064/2018, relativo a comunicación que remite el Servicio Presupuestario de Retribuciones del Ministerio de Justicia, en relación a la dotación presupuestaria 2018 para jueces sustitutos y magistrados suplentes y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda tomar conocimiento y dar traslado a los presidentes y decanos del territorio para consideración de las restricciones presupuestarias a la hora del llamamiento de sustitutos no profesionales. Asimismo, dar traslado al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial de la problemática que genera esta limitación presupuestaria en un territorio judicial con el mayor volumen de litigiosidad y déficit de plazas judiciales, por lo que sería imprescindible aumentar y crear a corto plazo nuevas plazas de jueces de adscripción territorial, en número adecuado para que permitan una mayor utilización de las sustituciones entre profesionales. Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Servicio Presupuestario de Retribuciones del Ministerio de Justicia, a los presidentes de las audiencias provinciales y decanos de los juzgados de capitales de provincia, con traslado de copia de la comunicación".

2.- Trasladar al Ministerio de Justicia el tenor literal del acuerdo anterior a los efectos oportunos, poniendo en conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, el traslado anteriormente referenciado.

1.6-3- Conceder la autorización solicitada por Ana Pérez Bobadilla, jueza sustituta de Bilbao y demás partidos judiciales de la provincia de Bizkaia en el año judicial 2017/2018, para compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de una colaboración docente en el Programa Ocio Cultural Universitario del Instituto de Ocio de la Universidad de Deusto (Asignatura: El peligro de los juicios paralelos en el proceso penal español) en el curso académico 2017/2018.

En cualquier caso el acuerdo favorable adoptado, quedará condicionado a que se garantice en todo momento la disponibilidad de la jueza sustituta para hacerse cargo de las funciones judiciales inherentes a este cargo en los supuestos en los que resultase llamada.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento del segundo trienio presentada por María Pilar Lao Morales, jueza sustituta de los juzgados de Girona y provincia en el año judicial 2017/2018, recibida en este Consejo General el 2 de marzo de 2018, así como la certificación expedida el mismo día, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 6/3/2007 y el 31/1/2018 que alcanza un total de 6 años, 3 meses y 26 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 5/10/2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento del tercer trienio presentada por María del Rocío Esgueva Pérez, jueza sustituta de los juzgados de Ávila y provincia en el año judicial 2017/2018, recibida en este Consejo General el 6 de marzo de 2018, así como la certificación expedida el mismo día, por la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y Ministerio Fiscal, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 1/9/1994 y el 28/2/2018 que alcanza un total de 9 años, 5 meses y 18 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 11/9/2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a aquella, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo en duplicado ejemplar la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

Igualmente, se comunicará el acuerdo a la interesada con la indicación de que contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.6-6- Aprobar la propuesta relativa a renuncia a cargo de juez sustituto, contenida en el anexo III del Servicio de Personal Judicial, en los términos de dicho anexo que se incorpora a la documentación correspondiente a la documentación de este acuerdo.

1.6-7- De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, procede informar favorablemente a la Universidad de Alicante, la solicitud formulada por Mercedes Fernández López, profesora titular de derecho procesal en la Universidad de Alicante, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrada suplente en la Audiencia Provincial de Alicante en el año judicial 2017/2018, para el que fue prorrogada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 20 de julio de 2017.

El artículo 201.4.b) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, permite el desempeño conjunto del cargo o puesto de magistrada suplente o jueza sustituta y el de profesora universitaria, cualquiera que sea la situación en que el interesado se encuentre en este último –por lo que no son de aplicación a aquéllos las limitaciones que la legislación de Incompatibilidades impone a los miembros de la Carrera Judicial-, máxime si se tiene en cuenta que el ejercicio de funciones docentes otorga preferencia legal (artículo 201.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) para ser nombrado magistrada suplente o jueza sustituta, especificándose que el expresado cargo judicial tiene una duración anual (que finalizará el 31 de agosto de 2018), una dedicación esporádica y excepcional, como regla general, salvo el supuesto también excepcional, de adscripción temporal (artículos 200.2 y 216 bis del expresado texto legal) en el que no se encuentra la interesada.

En cuanto a la retribución a percibir por la magistrada suplente no puede precisarse, ya que la misma depende del número de días de actuación, sin que pueda determinarse tampoco el horario, ya que los magistrados suplentes han de ejercer su actividad en función de las necesidades del servicio, en general por las mañanas, cuando sean llamados al ejercicio de funciones judiciales, por su orden de entre los nombrados para la Audiencia Provincial de Alicante, en los supuestos señalados en los preceptos antes citados.

1.6-8- Nombrar a M.^a del Carmen García Martín, actualmente jueza sustituta de los juzgados de Segovia, Cuéllar, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda (Segovia), para el cargo de jueza sustituta en el ámbito de la provincia de Soria en el año judicial 2017/2018, de conformidad con lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

dispuesto en los artículos 105.3 y 109 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, propuesta que se formula a la vista de la remitida por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

1.7-1- Tomar conocimiento de los informes de la Sección de Prevención de riesgos incorporados como anexos 1 y 2 a la documentación de este acuerdo.

Dar traslado del informe del anexo 1 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Juez-Decano, titular del órgano, representantes judiciales del territorio y Servicio de Inspección del Consejo.

Autorizar a la sección de prevención de riesgos participar en una reunión técnica con los servicios de prevención de riesgos del País Vasco y Administración de Justicia del Ministerio de Justicia para traslado del informe del anexo 2 y puesta en común de los informes elaborados en cada Administración y sus correspondientes medidas preventivas.

1.7-2- Tomar conocimiento del estado de situación actual en la sede judicial de la Ciudad de la Justicia de Zaragoza.

Dar traslado del informe del anexo 2 adjunto a la documentación de este acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Juez-Decano y representantes judiciales del territorio para difusión entre la Carrera Judicial que desarrolla su función jurisdiccional en dicha sede.

1.7-3- Tomar conocimiento de la propuesta de la Sección de Prevención de riesgos para adecuación del equipo de trabajo adaptado al puesto.

Dar traslado a la Consejería de Justicia de la Comunidad Valenciana del anexo 2 de la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos relativa a adecuación del equipo de trabajo adaptado al puesto, para conocimiento y efectos.

1.7-4- Tomar conocimiento de la información sobre los planes de autoprotección de los edificios judiciales de Granada trasladada por el secretario general provincial de Justicia e Interior de la Delegación de Gobierno en Granada contenida en el cuerpo de la propuesta que fundamenta este acuerdo.

Dar traslado del cuerpo la citada propuesta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Juez-Decano y representantes judiciales del territorio.

1.7-5- Tomar conocimiento del anexo 1 conteniendo la información aportada por el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña en cumplimiento del acuerdo 1.7.2, de 22 de diciembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dar traslado del informe del anexo 1 a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, titular del Juzgado mixto n.º 5 de Martorell y representantes judiciales del territorio.

1.7-6- Tomar conocimiento del anexo 1 conteniendo la información aportada por el presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Interesar nuevamente ante la Dirección General de Justicia del Principado de Asturias conocer o proceder a la implementación de las medidas preventivas propuestas por acuerdos de la Comisión Permanente de fecha 27 de julio de 2016, 27 de julio de 2017 y 28 de febrero de 2018 por ser la Administración competente al tener transferidos los medios materiales y personales en materia de Justicia y ser la responsables de los edificios de las sedes judiciales en el Principado.

Dar traslado del acuerdo a los representantes judiciales del territorio.

2-1- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Claudia M.ª López Peña, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Granada, para reforzar la Sección 5.ª de la Audiencia Provincial de Granada.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano a reforzar son los siguientes.

Los rendimientos obtenidos por los tres magistrados que integran la Sección han sido los siguientes:

- Antonio Mascaró Lazcano, presidente de la sección, alcanzó el 96,8% en 2016 y el 106,1% en 2017.
- José Manuel García Sánchez alcanzó el 92,7% y el 101,5%, respectivamente.
- Ramón Ruiz Jiménez alcanzó el 100,1% y el 101,1%, respectivamente.

El tiempo de respuesta, a 31/12/2017, es de 8,71 meses, inferior a la media de la comunidad autónoma (10 meses).

La pendencia, a 31 de diciembre de 2017, es de 568 asuntos, por lo que resulta superior a la media de las secciones de igual clase de la provincia (352 asuntos) e inferior a la media de la comunidad autónoma (991 asuntos) y nacional (646 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de diciembre de 2017, se sitúa en 8,71 meses, por lo que resulta superior a la media de las secciones de igual clase de la provincia (5,6 meses) y nacional (7,3 meses), e inferior a la media de la comunidad autónoma (10 meses).

Conforme al Boletín Estadístico del cuarto trimestre del año 2017, la pendencia de resoluciones finales es de 17 sentencias, de las que 16 tienen



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

una antigüedad inferior a tres meses y una con una antigüedad entre tres y seis meses, y un auto con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese, notificándolo al Ministerio de Justicia y esta Sección.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático de esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia a continuar en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: notifíquese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de la comisionada en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-2- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Damián Iranzo Cerezo, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para cubrir vacante en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 11 de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: para cubrir la vacante existente en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 11 de la Audiencia Nacional.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de 6 meses, que comenzará a computarse desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse el cese del comisionado, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente, la renuncia o continuación en la misma.

La presente comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-3- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Laura Alabau Martí, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Valencia, para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.- Fundamento de la medida: para cubrir la plaza de especialista vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El nivel de pendencia de asuntos en la sala viene evolucionando de manera favorable, habiéndose logrado reducir el número de asuntos pendientes por magistrado/a desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017 en un 14%, pasando de 12.106 a 10.421 asuntos.

El tiempo medio de respuesta de la sala, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 14 meses.

La actividad resolutoria general de la sala, en número total de sentencias y autos definitivos dictados en el período analizado, son los siguientes:

- En el año 2015, se dictaron 4.867 sentencias, 1.142 autos en piezas de medidas cautelares, 43 autos en incidentes y 1.441 autos finales.
- En el año 2016, se dictaron 4.741 sentencias, 1.387 autos en piezas de medidas cautelares, 20 autos en incidentes y 1.515 autos finales.
- En el año 2017, se dictaron 6.144 sentencias, 1.139 autos en piezas de medidas cautelares y 1.222 autos finales. De estas resoluciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

corresponden a la magistrada solicitante 90 sentencias y 18 autos finales.

A 31 de diciembre de 2017 (último Boletín Estadístico consolidado), constan 25 sentencias pendientes de dictado, de las que 24 son de antigüedad inferior a tres meses y 1 de entre tres y seis meses. De estas sentencias corresponden a Laura Alabau Martí, dos sentencias pendientes de dictado de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses o, si se produjera con anterioridad, hasta que se cubra por titular la plaza vacante. A su finalización deberá producirse su cese. El mencionado plazo comenzará a computarse desde la incorporación de la comisionada al órgano objeto de cobertura o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado y notificación a la interesada, y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, sin que sea precisa la aprobación por el Ministerio de Justicia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por no suponer incremento de gasto para este Departamento Ministerial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-4- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Antonio Lara Domínguez, titular del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Fuenlabrada (Madrid), para prestar servicios en el Ministerio de Justicia.

2.- Fundamento de la medida: la oportunidad de la comisión de servicio se basa en el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo que, en relación con el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Fuenlabrada, ha puesto de manifiesto que la situación del órgano es la siguiente:

La entrada de diligencias previas no ha superado el indicador en el período examinado, alcanzando en 2016 el 14% y en 2017 el 17,8%.

La entrada de juicios de faltas/delitos leves tampoco ha superado el indicador, situándose en 2016 en el 70% y en 2017 en el 90,2%.

La dedicación del órgano judicial ha sido inferior al indicador en todo el período analizado, alcanzando el 72% en el año 2016 y el 79% en 2017.

La pendencia, a 31 de diciembre de 2017, es de 251 asuntos en trámite, ligeramente inferior a la media del partido judicial (259,3 asuntos) y similar a la del año anterior (246).

El tiempo de respuesta a dicha fecha ha sido de 1,47 meses, inferior a la media del partido (1,7 meses) y al del año anterior (1,57 meses).

A fecha 31/12/2017 no había ninguna sentencia pendiente de dictado, de una antigüedad de entre 1 y 3 meses.

El rendimiento del magistrado Juan Antonio Lara Domínguez (que cesó el 28 de abril de 2017), alcanzó el 70% en 2016 y el 74% en 2017, siendo proporcional al tiempo trabajado. Estos porcentajes son proporcionales a la carga de entrada del órgano.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de un año, periodo que comenzará a computarse desde la incorporación del magistrado comisionado.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Trasládese asimismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Por último, comuníquese al Ministerio de Justicia, para su conocimiento y a fin de que, a la mayor brevedad posible, comunique las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo.

Asimismo, hágase saber al Ministerio de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

2-5- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la medida de refuerzo para el Juzgado de lo Penal n.º 1 de Getafe (Madrid), consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre a favor de M.ª Reyes Domínguez Aguado, letrada de la Administración de Justicia .

1.2.- Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Gema Lianes Cicuendes, Javier Valentín Luis Ruiz, Elena de Luelmo Moreno y Esther Díaz Sánchez, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; Matilde Vázquez Flores, del Cuerpo de Auxilio Judicial.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar es la siguiente.

La entrada de procedimientos abreviados ha superado el indicador de carga de trabajo en todo el período analizado, salvo en 2017 que fue del 83,6%. En 2015 fue del 120,98% y en 2016 del 114,22%.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La dedicación del órgano judicial ha sido superior en todo el período analizado al indicador fijado como criterio técnico por el CGPJ, alcanzando el 139% en 2015, el 118% en 2016 y el 130% en 2017.

La pendencia de procedimientos abreviados ha sido inferior a la media del partido en todo el período examinado; así en el año 2015 fue de 170 procedimientos abreviados, frente a los 456 de media del partido, en 2016 de 225, frente a los 441 y en el 2017 de 83, frente a los 283,6 de la citada media.

La pendencia de ejecutorias ha sido superior a la media del partido en todo el período analizado; así en 2015 fue de 669, frente a las 574 de la media del partido, en 2016 de 1602, frente a las 740 y en 2017 de 1391, frente a los 725,2 de la citada media.

La resolución de ejecutorias en el 2017 ha sido de 764, frente a las 553 que han ingresado, lo que supone que la tasa de resolución alcance el 1,38.

El tiempo de respuesta ha sido de 2,99 meses en 2015, de 4,78 meses en 2016 y de 1,52 meses en el 2017, inferior a la media del partido (4,85, 8,7 y 5,9 meses, respectivamente).

A fecha 31/12/2017 no había ninguna sentencia pendiente de dictar.

El rendimiento del magistrado Abel Téllez Aguilera ha sido superior al indicador en el período examinado, alcanzando en 2015 el 115,8%, en 2016 el 127,3% y en 2017 el 128,1%.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada la medida por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses. Este plazo comenzará a computarse desde el inicio de la prolongación de jornada, previa aprobación económica del Ministerio de Justicia y de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. A su término deberán producirse sus ceses, participándose tanto al Ministerio de Justicia, a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada la medida por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/las interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-6- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación de la aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Julia Abanades Caballero, Rubén Ruiz Guijarro, M.^a Cristina de Montis Rivera y Rosa Naharro Serrano, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Ana M.^a San Ciriaco Barrio, Alfonso Andrés Corbacho Carrasco y Laura Pérez Soria, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; Natalia Ruiz Iglesias, del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia n.º 46 de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

La entrada civil de asuntos del órgano superó el indicador en el período examinado: 233% en 2015, 182% en 2016 y 184% en 2017.

La resolución del órgano durante el período examinado superó ampliamente el indicador (1.088 horas/punto en cómputo anual), representando en dichos años un 151%, 275% y 223%, respectivamente.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El nivel de pendencia del juzgado es de 843 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), a fecha del último boletín estadístico consolidado de 31/12/2017, similar a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (825 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, es superior con 1.722 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 1.392 asuntos.

La pendencia de escritos, a 31/12/2017, era de 188 de más de 30 días y 209 de menos de treinta, superior a la media del partido judicial (143 y 155).

El tiempo de respuesta del órgano se sitúa en 6,46 meses, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, siendo la media del partido judicial de 6,5 meses.

Según el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, el juzgado tenía 23 sentencias y un auto final pendientes de dictar, todos ellos de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento del inicio de la prolongación de jornada, o en su caso, desde la finalización de la medida anterior, una vez que la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid proceda a resolver, en su caso, sobre su aprobación económica definitiva; a su término deberán producirse sus ceses, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/las interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-7- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta relativa a la renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de veintitrés funcionarios/as: seis del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dieciséis del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y uno/a del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Servicio de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: se juzga necesaria por las mismas razones que la motivaron entonces, en particular, la creación en 2014 de 22 nuevas unidades judiciales y 23 plazas de jueces de adscripción territorial (RD 918/2014, de 31 de octubre, BOE 1-11-14); y además, por las múltiples necesidades en los distintos ámbitos jurisdiccionales que exigen una solución.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde el momento de la incorporación de los funcionarios/as al órgano objeto de la medida o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/as interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el tribunal superior de justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-8- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de Fernando Casamayor Victoria, M.^a Mercedes Fuentes Bernal, M.^a Luisa Méndez Ábalos, Cecilia Sancho Sanz, Ana Consuelo Vélez de Mendizabal Melón y M.^a Luisa Ventas Corral, del Cuerpo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de Tramitación Procesal y Administrativa, para reforzar los juzgados de lo social de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos afectados por la medida de refuerzo, son los siguientes.

La entrada de asuntos ha sobrepasado ampliamente el indicador ya que en 2015 supuso el 150% del mismo, en 2016 el 141,5% y en 2017 un 159,2%.

La dedicación media de estos órganos judiciales (con medidas de refuerzo) supera ampliamente los indicadores; así, en 2015 se alcanzó una media de dedicación del 134%, en 2016 del 134% y en 2017 del 132%.

La pendencia de asuntos de los juzgados de lo social de Madrid alcanzaba, en 2015 la cifra de 919, a 31 de diciembre de 2016 la de 799, y a 31 de diciembre de 2017 la de 794.

El tiempo de respuesta medio de trámite de todo tipo de asuntos en 2015 era de 7,4, a 31 de diciembre de 2016 de 6,61 meses y a fin del año 2017 se sitúa en 6,4 meses.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los funcionarios propuestos, o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior; a su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a las interesadas y a los órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Comunidad de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para la Comunidad de Madrid.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-9- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de nombramiento, en régimen de interinidad, de tres funcionarios/as: uno del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; uno del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; dos del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº. 1 de Leganés (Madrid).

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de asuntos civiles ha superado el indicador en las anualidades analizadas, alcanzando un 209% en el año 2015, un 153% en 2016 y un 151% en el 2017.

En penal la carga no ha superado el indicador, alcanzando un 97% en 2015, un 42% en 2016 y un 41% en 2017.

La dedicación del Juzgado superó el indicador en el período analizado, alcanzando un 159% en 2015, un 192% en 2016 y un 140% en 2017.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia de asuntos a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017) es de 382 asuntos civiles, superior a la media del partido judicial (283) e inferior a la media de la provincia y comunidad autónoma (422 asuntos) y nacional (399). En el área penal la pendencia es de 201 asuntos, superior a la media del partido (197), de la provincia y comunidad autónoma (189) e inferior a la media nacional (238). La pendencia en ejecución civil es de 701 asuntos, inferior a la media del partido (716), de la provincia y comunidad autónoma (839) y nacional (806).

La pendencia de escritos civiles a fecha 31/12/2017 es de 118 (90 de menos de 30 días y 28 de más de 30 días), siendo la media del partido de 122 (99 de menos de 30 días y 23 de más de 30 días), la de la provincia/comunidad autónoma de 381 (146 de menos de 30 días y 235 de más de 30 días) y la nacional de 354 (130 de menos de 30 días y 224 de más de 30 días).

El tiempo de respuesta en civil, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 7,31 meses, siendo la media del partido de 4,6 meses, la de la provincia/comunidad autónoma de 6,2 meses y la nacional de 7,1 meses. En penal es de 1,98 meses, siendo la media del partido 1,9 meses, la de la provincia/ comunidad autónoma de 2 meses y la nacional de 2,7 meses.

A fecha 31/12/2017 no hay sentencias ni autos pendientes de dictado.

No había asuntos pendientes de incoar en el año 2015, había 23 en el año 2016 y ninguno a 31 de diciembre de 2017.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses y comenzará a computarse desde la incorporación de los funcionarios/as. A su finalización deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-10- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias y de la comunicación recibida del Servicio de Prevención de Riesgos del Consejo General del Poder Judicial, ambos relativos a los problemas de seguridad existentes en el Palacio de Justicia de Oviedo.

2-11- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia relativo al acuerdo de la Sala de Gobierno sobre la creación de dos juzgados más en el partido judicial de Totana, dando traslado al Ministerio de Justicia.

2-12- Tomar conocimiento respecto al acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, informando favorablemente en relación con el abono de las retribuciones correspondientes a la jueza sustituta Elisa Isabel Soto Arteaga, que fue designada para ocupar el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 Bis de San Cristóbal de La Laguna, con conocimiento exclusivo y excluyente en materia de "cláusulas suelo".

Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ministerio de Justicia y al Servicio de Inspección para su conocimiento y efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-13- Informar favorablemente el proyecto de Orden reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

2-14- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jesús Ros Urios, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Torrente (Valencia), para actuar en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de Torrente (Valencia), a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Fundamento y duración de la medida: cubrir la vacante generada en el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de Torrente (Valencia).

3.- Duración de la medida y remuneración: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2018 o, caso de producirse con anterioridad, hasta la reincorporación de su titular.

El comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente Acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, así como de la actividad desarrollada por dicho magistrado emérito.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

judicial afectado, notificación al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-15- 1.- Medida que se adopta: acordar la medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción de Puertollano (Ciudad Real), consistente en:

1.1.-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el Real Decreto 1130/2003 de 5 de septiembre, en favor de Ismael García Pérez, Marina Ruiz Rubio y Natalia Canosa Pérez-Fragero, letrados de la Administración de Justicia.

1.2-Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de los funcionarios Pablo Flores Almena, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Bautista Cerro Sánchez, Francisco Javier Ballesteros Arévalo y Eva M.^a Pastor González, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Subsidiariamente, la prolongación de jornada a favor de Pablo Flores Almena y Bautista Cerro Sánchez, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, que se turnarán en meses alternos, para el Juzgado n.º 1; y de Eva M.^a Pastor González, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, para el Juzgado n.º 3.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los órganos a reforzar, es el siguiente.

2.1.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 221,84% en la anualidad de 2015, el 192,21% en 2016 y el 147% en 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó el 82,68%, en 2016 el 58,44% y en 2017 el 47,1%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 179%, 193% y 224%, respectivamente.

La dedicación de la jueza, Celia Valdivia Parra, fue del 110% en el año 2016, si bien tomó posesión en el órgano el 14/11/2016, por lo que el rendimiento en el órgano hasta el 31/12/2016 fue del 20%. En 2017 el rendimiento fue del 185,3% del indicador. A 31/12/2017 no tiene sentencias pendientes de dictar.

La pendencia de asuntos civiles a 31/12/2017 era de 673 en lo referente a los procesos declarativos y jurisdicción voluntaria, cifra superior a las medias del partido (643 asuntos), de la provincia, autonómica y nacional (508, 561 y 399 asuntos, respectivamente). La pendencia de ejecución es



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de 1247 asuntos, superior a la media del partido (1.079 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional (949, 1014 y 806 asuntos, respectivamente). En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 182 asuntos, inferior a la media del partido (277 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional (255, 315 y 238 asuntos respectivamente).

El tiempo de respuesta en la anualidad de 2015 fue de 11,30 meses en lo que se refiere al orden civil. En el orden penal fue de 1,52 meses en dicho año. En el año 2016 fue de 14,73 meses en civil y 1,52 meses en penal. Por último, en 2017 fue de 9,01 meses en civil y 1,61 meses en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 31/12/2017, era de 761 con una antigüedad superior a 30 días. En el orden penal era de 5 escritos pendientes de proveer con la referida antigüedad.

Las demandas pendientes de incoación ascendían a 240. Hay 10 asuntos penales pendientes de incoación.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017 no figuran sentencias pendientes de dictar.

2.2.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 169,21% en la anualidad de 2015, 160,63% en el año 2016 y 141% en 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó el 76,48%, en 2016 el 64,20% y en 2017 el 54%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 162%, 190% y 182%, respectivamente.

La dedicación del juez, Alexandre Codes Trujillo, en la anualidad de 2016 alcanzó el indicador en el 155% y en 2017 en el 183,7%. A fecha 31/12/2017 tenía 6 sentencias pendientes de dictar, todas de menos de tres meses de antigüedad, correspondientes al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Archidona (Málaga) en el que presta servicios desde el 4 de octubre de 2017. Actualmente el titular es José Lara Astiaso, que tomó posesión del órgano el 8 de noviembre de 2017.

La pendencia de asuntos civiles a 30/12/2017 era de 617 en lo referente a los procesos declarativos y jurisdicción voluntaria, cifra inferior a la media del partido (643 asuntos) y superior a las medias provincial, autonómica y nacional (508, 561 y 399 asuntos, respectivamente). La pendencia de ejecución es de 962 asuntos, inferior a la media del partido (1.079 asuntos) y superior a las medias provincial y nacional (949 y 806 asuntos), aunque inferior a la autonómica (1.014 asuntos). En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 254 asuntos, inferior a la media del partido (277 asuntos) y a las medias provincial y autonómica (255 y 315 asuntos, respectivamente), pero superior a la nacional (238 asuntos).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2015 fue de 13,54 meses en lo que se refiere al orden civil y de 2,65 meses en el orden penal. En el 2016 fue de 10,97 meses en civil y 2,26 meses en penal. En 2017 fue de 13,49 meses en civil y 2,60 meses en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 31/12/2017, era de 1.173 con una antigüedad superior a 30 días. En el orden penal era de 491 escritos pendientes, con la antigüedad antes referida.

Hay 43 asuntos pendientes de incoación en civil y ninguno en penal.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017 figuran una sentencia civil pendiente de dictar de menos de tres meses de antigüedad y tres sentencias penales pendientes de dictar con antigüedad inferior a un mes.

2.3.- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3

La entrada de asuntos en el orden civil ha alcanzado el 196% en la anualidad de 2015, 190,26% en el año 2016 y 145,3% en 2017. En lo concerniente al orden penal, en la anualidad de 2015 alcanzó un 85,76%, en la de 2016 un 57,92% y en 2017 un 46,5%.

La dedicación del órgano judicial ha sido en los períodos analizados del 219%, 244% y 206%, respectivamente.

La dedicación de la jueza, M.^a Cristina Sanz Blas, en la anualidad de 2016 alcanzó el indicador en un 160%, si bien tomó posesión en el órgano el 14/06/2016, por lo que el rendimiento en el órgano hasta el 31/12/2016 fue del 98%. En el año 2017 lo alcanzó con un 121,3%. A fecha 31/12/2017 no tenía sentencias pendientes de dictado.

La pendencia de asuntos civiles a 31/12/2017 era de 639 en lo referente a los procesos declarativos y jurisdicción voluntaria, cifra inferior a la media del partido (643 asuntos) y superior a las medias provincial, autonómica y nacional (508, 561 y 399 asuntos, respectivamente). La pendencia de ejecución es de 1029 asuntos, inferior a la media del partido (1.079 asuntos) pero superior a las medias provincial, autonómica y nacional (949, 1014 y 806 asuntos, respectivamente). En lo concerniente al orden penal, la pendencia era de 396 asuntos, superior a la media del partido (277 asuntos) y a las medias provincial, autonómica y nacional (255, 315 y 238 asuntos, respectivamente).

El tiempo de respuesta, en la anualidad de 2015 fue de 9,99 meses en lo que se refiere al orden civil y de 3,46 meses en el orden penal. En el año 2016 fue de 8,56 meses en civil y 3,19 meses en penal. En 2017 fue de 11,14 meses en civil y 3,53 meses en penal.

El número de escritos civiles pendientes de proveer, a 31/12/2017, era de 637 con una antigüedad superior a 30 días. En el orden penal no hay escritos pendientes con dicha antigüedad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Hay 262 asuntos civiles pendientes de incoación y 38 asuntos penales.

En el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017 no figuran sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y retribución: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados/as y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-16- Acusar recibo y tomar conocimiento por el Consejo General del Poder Judicial de las comunicaciones recibidas en relación al plan de especialización de los juzgados en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, en relación con el Acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de diciembre de 2017:

1) Escrito recibido de la Consellería de Justicia Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas. Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana, fecha del escrito 29/12/2017.

2) Escrito de la Junta Extraordinaria de Jueces de Primera Instancia de los juzgados de Barcelona, de fecha 20 de diciembre de 2017.

3) Escrito del Decanato de los juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de diciembre de 2017, remitiendo copia del acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de diciembre de 2017.

4) Escrito recibido del Sindicato Profesional de Justicia SPJ/USO, de fecha de entrada en el registro del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) 10/1/2018 (n.º E-2018000846).

5) Escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León relativo a los informes del mes de enero, de fecha de entrada en el registro del CGPJ 16/2/2018 (n.º E-2018006174) y Escrito de toma de conocimiento del Acuerdo 16.2.º de la Comisión Permanente de 28 de diciembre de 2017.

6) Escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, de fecha de entrada en el registro del CGPJ 18/1/2018 (n.º E-2018001724) relativo al escrito remitido por la Junta de Jueces de Guadalajara de fecha 21/12/2017, de fecha de entrada en el registro del CGPJ 22/12/2017 (n.º E-201705173).

7) Escrito recibido del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha de entrada en el registro del CGPJ 25/1/2018 (n.º E-2018002479).

8) Escrito recibido del TSJ de Castilla y León de fecha 15 de enero de 2018, recibido por e-mail en la sección de oficina Judicial el 25/1/2017.

9) Escrito recibido del TSJ de la Comunidad Valenciana, de fecha 15 de enero de 2018, recibido por e-mail en la Sección de Oficina Judicial el 26/1/2017.

10) Escritos recibidos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha de entrada en el registro del CGPJ 26/1/2018 (n.º E-2018002706 y 2018002710).

11) Escrito recibido del TSJ del Principado de Asturias, n.º expediente Oficina Judicial 24/2017.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

12) Escritos recibidos del TSJ de Castilla - La Mancha, n.º expediente Oficina Judicial 29/2018 y 40/2018.

13) Escrito recibido del TSJ de Castilla y León de fecha 15 de enero de 2018, recibido por e-mail en la sección de oficina Judicial el 25/1/2017, n.º expediente Oficina Judicial 45/2018.

2-17- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Encarnación González López, titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, para reforzar la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Palma.

2.- Fundamento de la medida: el estado y situación del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La pendencia de la Sección, a fecha 31 de diciembre de 2017, era de 204 asuntos. Dicha pendencia resulta ligeramente superior a la pendencia media de la comunidad autónoma (201 asuntos) e inferior a la media nacional (654 asuntos).

El tiempo de respuesta del órgano, a 31 de diciembre de 2017, es de 3,38 meses, superior al que presentaba al finalizar el año 2016 (2,50 meses).

Los magistrados titulares de la sección son: Gabriel Agustín Oliver Kopper, Carlos Gómez Martínez, Catalina Moragues Vidal y M.ª Rosa Rigó Rosello. El rendimiento de Gabriel Agustín Oliver Kopper durante los años 2015, 2016 y 2017 fue del 67%, 76,5% y 76% respectivamente y el Carlos Gómez Martínez del 72%, 81% y 76% respectivamente.

El número de sentencias pendientes en la sección, a fecha 31 de diciembre de 2017, era de nueve, todas ellas de menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, siempre que el órgano de origen de la comisionada quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto. A su finalización debe producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas ni gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y fin de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-18- 1.- Informar desfavorablemente la solicitud de reducción temporal del horario de audiencia pública solicitada por el Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Madrid.

2.- Acordar dirigirse a la Dirección General de Justicia de la Comunidad de Madrid a fin de que adopte las medidas oportunas para normalizar la situación por la que atraviesa el citado órgano judicial.

2-19- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de Clara Fernández de Luis, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Ana Isabel Hortala González, Gema Gómez Gallardo, Irene Pérez Bermejo, Concepción Echalecu Gisbert, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa; Antonio Trimiño Beltrán, del Cuerpo de Auxilio Judicial, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Majadahonda (Madrid).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada civil de asuntos del órgano superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el período examinado: 198% en 2015, 147% en 2016 y 156% en 2017; la entrada penal no ha superado el indicador fijado por el CGPJ en las anualidades examinadas, situándose en un 97% en 2015, un 45% en 2016 y un 34% en 2017.

La resolución del órgano durante el período 2015-2017 superó el indicador fijado por el CGPJ (1.088 horas/punto en cómputo anual) y representó en dichos años un 174% en 2015, un 169% en 2016 y un 144% en 2017.

El nivel de pendencia del juzgado en el orden civil, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, es de 299 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (345 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, también es inferior con 522 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 596 asuntos. En el orden penal, la pendencia es de 98 asuntos, inferior a la media del partido judicial que es de 148 asuntos.

La pendencia de escritos civiles, a 31/12/2017, era de 272, de los que 146 son de más de 30 días, superior a la media del partido judicial (131) y 126 de menos de treinta días, superior a la media del partido judicial (96).

La pendencia de escritos penales, a 31/12/2017, era de 8 escritos, todos de menos de treinta días, inferior a la media del partido judicial (9).

Los tiempos de respuesta del órgano son, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, en el ámbito civil, de 5,21 meses y en penal de 1,20 meses, siendo la media del partido judicial de 5,3 meses en civil y 1,6 meses en penal.

Según el último Boletín Estadístico consolidado de 31/12/2017, había dos sentencias civiles pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses, que comenzará a computarse desde el momento del inicio de la prolongación de jornada. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/las interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-20- Informar favorablemente el borrador de Resolución de la directora general de Justicia del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2018 para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra, con las precisiones y observaciones contenidas en el presente informe.

2-21- 1.- Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de Primera Instancia número 22 de Zaragoza el conocimiento en materia de derecho de familia con carácter exclusivo pero no excluyente.

2.- Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los juzgados de primera instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión por resolución definitiva, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.- Esta medida producirá efectos desde la puesta en funcionamiento del juzgado de nueva creación.

4.- Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-22- 1.- Informar favorablemente la solicitud de reducción temporal del horario de audiencia pública solicitada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Valencia de 9,00 a 12,00 horas durante un período de 6 meses.

2.- Acordar dirigirse a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana a fin de que adopte las medidas oportunas para normalizar la situación por la que atraviesa el citado órgano judicial.

2-23- 1.- Medida que se adopta: acordar sobre la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ignacio José Fernández Soto, titular de la Sección 30.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, para reforzar la Sección 16.ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: es estado y situación del órgano objeto de la medida son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador de entrada, alcanzando un 108% en 2016 y un 109% en 2017. A partir del 1 de enero de 2015 se incrementó la planta orgánica de la Sección, contando en la actualidad con cinco magistrados.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución, al situarse en el 129% en 2016 y el 131% en 2017.

La pendencia se situó en 73 asuntos, a fecha 31 de diciembre de 2017, por lo que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase – secciones penales- de la audiencia provincial (309 asuntos).

El tiempo de respuesta se sitúa en 0,42 meses, siendo inferior a la media de los órganos de igual clase de la audiencia provincial (1,6 meses).

A 31 de diciembre de 2017, no hay ningún asunto exclusivamente pendiente de dictar sentencia en la sección.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece desde el 3 de abril hasta el 21 de mayo de 2018. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución de los órganos judiciales reforzados.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participé el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-24- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de María Revuelta Merino, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Écija (Sevilla), para cubrir vacante en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Córdoba, especializado en derecho de familia y determinación de la capacidad de las personas.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La entrada de asuntos ha superado ampliamente el indicador fijado, situándose en el 215% en el año 2015, 205% en el 2016 y en el 208% en el primer semestre del año 2017.

La dedicación del órgano ha sido muy elevada, con 4.263,75 h/p (391%) en el año 2015, 3.637 h/p (334%) en el 2016 y 2.071h/p (349%) en el primer semestre de 2017. Debe tenerse en cuenta que el órgano ha contado con sucesivos jueces de refuerzo durante los periodos de tiempo indicados.

La dedicación de la magistrada-jueza Ana M.^a Saravia González, titular del órgano, ascendió, contemplando únicamente la labor desarrollada al frente del órgano judicial que se analiza, al 390,8% en el año 2015 (calculado este último proporcionalmente a los tres meses y medio que ejerció su función).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tras el cese de Ana M.^a Saravia, le fue adjudicado por razón de concurso la titularidad del órgano a Marta Belén Rabadán Torrecilla, quien tomó posesión del mismo el día 25/06/2015, si bien no llegó a ejercer funciones jurisdiccionales, ya que desde el 2 de julio de 2012 ejerce como letrada del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo, área civil, mediante sucesivas comisiones de servicio con relevación de funciones.

Como consecuencia de ello, el órgano está cubierto desde el 29 de abril de 2015 mediante la adscripción al mismo de M.^a José Pistón Reyes, juez de adscripción territorial (JAT) del Tribunal Superior de Justicia. La dedicación de dicha juez, desde el 29 de abril al 31 de diciembre de 2015, alcanzó el 194,5% del indicador, el 207% en el 2016 y el 207,6% en el primer semestre de 2017.

Durante los dos últimos trimestres del año 2015 el juzgado estuvo reforzado por la jueza Érica Gómez Quiñones, en virtud de acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 24/06/2015 y de 28/12/2015, acordándose en virtud del último citado, la prórroga de la adscripción de dicha JAT como refuerzo del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Córdoba por un nuevo período de seis meses. Pese a ello, Érica Gómez Quiñones cesó en él en fecha 17 de marzo de 2016, al haber obtenido nuevo destino mediante concurso de traslado. Durante el tiempo en que ejerció sus funciones como refuerzo alcanzó una dedicación del 146,5% del indicador (en cómputo proporcional).

La dedicación de la magistrada-juez comisionada María Revuelta Merino, ha alcanzado durante el año 2016 el 251,5% y el 212,6% durante el primer semestre de 2017.

La tasa de resolución del órgano durante los años 2015, 2016 y primer semestre de 2017 ha sido del 1,06, 0,97 y 1, respectivamente.

Su pendencia a 30/06/2017 ascendía a 791 asuntos en procedimientos declarativos y expedientes de jurisdicción voluntaria, superior a la pendencia media de los órganos de igual clase y especialización del partido (628), inferior a la de la comunidad autónoma (817,1) y superior a la del territorio nacional (687,7). En procesos de ejecución su pendencia, con 955 asuntos, resulta superior a la pendencia media del partido (565), de la comunidad autónoma (700,5) y del territorio nacional (585,2).

A 30/06/2017 constaba la existencia de siete asuntos pendientes de dictar sentencia en el órgano, todos ellos con antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: participése el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá proceder a la publicación de la misma, al haber completado la comisionada el tiempo máximo de duración, remitiendo a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-25- Informar favorablemente el borrador de Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia por la que se aprueba el calendario laboral para el año 2018 del personal al servicio de la Administración de Justicia que presta sus servicios en los órganos judiciales, fiscales e institutos de Medicina Legal de Canarias y se prorrogan las disposiciones de la resolución de esa Dirección General de 9 de junio de 2015 en lo relativo a vacaciones, permisos y licencias.

2-26- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo General del Poder Judicial, la solicitud del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de que se comarcalice la competencia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Villarreal, asumiendo los hechos ocurridos en los partidos judiciales de Nules y Segorbe.

2-27- 1.- Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al Juzgado de Primera Instancia número 13 de Alicante el conocimiento en materia de derecho de familia, incluida en el títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y procedimientos relativos a liquidación del régimen económico matrimonial vinculados a los procedimientos de nulidad, separación y divorcio, así como los procedimientos de protección de menores, capacidad de las personas, tutelas, curatelas y guarda de personas con discapacidad y expedientes de jurisdicción voluntaria de estas materias, e internamientos involuntarios; competencias éstas que compartiría con los juzgados de primera instancia números 8 y 10, de forma que serían tres los juzgados de primera instancia de Alicante, los números 8, 10 y 13, los que sumirían de forma exclusiva y excluyente las materias indicadas, derogándose de manera tácita el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 25 de noviembre de 2010 (BOE de 22 de diciembre).

2.- Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia de la misma sede, se continuarán por éstos hasta su conclusión por resolución definitiva, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3.- Esta medida producirá efectos desde la puesta en funcionamiento del juzgado de nueva creación.

4.- Este acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2-28- 1.- Medida que se adopta: informar favorablemente la renovación de la medida de refuerzo para la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consistente en:

1.1. Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación del nombramiento, en régimen de interinidad, de Carmen M.^a Angulo Martínez-Vela y M.^a Isabel Rodríguez López, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; y de Ruth Benítez Gómez, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

1.2. Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la solicitud de renovación de la aplicación del régimen de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de M.^a Isabel Rodríguez López, del Cuerpo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Gestión Procesal y Administrativa, y de Oscar Rubio Martínez, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

2.- Fundamento de la medida: la Secretaría de Gobierno asume el control de los expedientes personales de jueces y magistrados, letrados de la Administración de Justicia, jueces sustitutos, jueces de adscripción territorial, jueces de apoyo al juez de adscripción territorial, letrados de la Administración de Justicia sustitutos, jueces de paz, procuradores de los tribunales, los relativos al personal de la Administración de Justicia de la propia Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Secretaría de Gobierno, Registro General de entrada y salida de la Sala de lo Contencioso-administrativo y de los contratados por la comunidad de Madrid adscritos a esa secretaría, como son, peritos judiciales, intérpretes, personal laboral, así como el despacho de solicitudes de permiso, vacaciones anuales, bajas laborales, certificaciones y demás cuestiones relacionadas con dichos expedientes.

Además, se ocupa de la convocatoria de las diferentes bolsas de sustitutos, la confección, convocatoria y desarrollo de las salas de gobierno que se celebran dentro del año judicial, su posterior certificación y traslado de los acuerdos, tanto de los propios de la Sala de Gobierno como de los del Consejo General del Poder Judicial y Ministerio de Justicia, a los diferentes órganos jurisdiccionales, control e informe de los distintos expedientes abiertos al efecto (planes de urgencia, actas de juntas de jueces, comisiones de servicio, cuadros de vacaciones anuales de los órganos jurisdiccionales, etc.), así como la preparación y celebración de los actos tendentes a la propuesta y elección de los miembros de dicha sala de gobierno. Control, revisión y su posterior remisión al Consejo General de Poder Judicial de los alardes elaborados como consecuencia del traslado y sustitución de jueces y magistrados. Confección, control y desarrollo de la memoria anual de la actividad jurisdiccional, recursos de queja.

Por último, viene asumiendo diferentes materias relacionadas con las nuevas relaciones que surgen de las expectativas de introducción de nuevos mecanismos informáticos y telemáticos cuyo impulso y desarrollo dará lugar a una nueva forma de comunicación entre aquellos contenidos propios de la Secretaría de Gobierno con el exterior.

3.- Duración y régimen de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un período de seis meses, que comenzará a computar desde el momento de incorporación de las funcionarias en régimen de interinidad, y del inicio de la prolongación de jornada, en el órgano objeto de la medida de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior. Al término de este plazo, deberán producirse sus ceses, participándose a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El régimen de prolongación de jornada se efectuará en turno de tarde, realizando un horario de cuarenta horas en cómputo semanal, es decir dos horas y media más respecto a la jornada semanal establecida para los funcionarios de la Administración de Justicia y, en todo caso, hasta que se ponga en funcionamiento la Unidad Administrativa de asistencia a la Presidencia del Tribunal, que se encuentra pendiente de creación.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, todo ello a los efectos previstos en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-29- 1.- Medida que se adopta: informar favorablemente la renovación de la medida de refuerzo para los juzgados de lo social de Madrid, consistente en:

1.1.- Trasladar al Ministerio de Justicia, con informe favorable de este Consejo, la prórroga de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Paula Mateo Erroz, Alejandro Asensio Muñoz, Rebeca Ballesteros Herrero, Lucía Beltrán Fernández y Cristina Consuelo de Oro-Pulido Miguel, letrados de la Administración de Justicia.

1.2.-Trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta sobre la renovación de los nombramientos, en régimen de interinidad, de 22 funcionarios/as.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo social de Madrid es el siguiente:

La entrada media de asuntos ha sobrepasado ampliamente el indicador. En 2015 alcanzó un 150,4% del mismo, en 2016 un 141,5% y en 2017 un 159,2%. De acuerdo con la última cifra, para que los juzgados de lo social de Madrid asumieran una carga de trabajo igual al indicador (850 asuntos), sería necesaria la creación de 24 juzgados de lo social, sin embargo, únicamente se ha creado un juzgado más, cuya entrada en funcionamiento está prevista para el 31 de marzo de 2018.

La dedicación de los órganos judiciales supera ampliamente los indicadores (contando con los refuerzos); así, en 2015 alcanzó un 137%, en 2016 un 134% y en 2017 un 132%.

La pendencia media de asuntos de los juzgados de lo social de Madrid alcanzaba a 31 de diciembre de 2015 los 919 asuntos por juzgado, en 2016 se situaba en 799 asuntos (el descenso desde el 1 de enero de 2015 supuso casi un 15,4%) y a 31 de diciembre de 2017 la cifra es de asuntos pendientes es de 794 (el descenso supone el 0,8%). La pendencia tiene que ser valorada teniendo en cuenta que la entrada de asuntos ha sufrido un repunte en el año 2017.

El tiempo medio de respuesta de todo tipo de asuntos ha evolucionado en descenso; en 2015 alcanzaba los 7,4 meses, en 2016 era de 6,6 meses y a 31 de diciembre 2017, alcanza los 6 meses (frente a un tiempo medio de respuesta nacional de 7,9).

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses. A su término deberá producirse su cese, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La medida de refuerzo no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución de los órganos afectados por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autoricen a efectos económicos las medidas acordadas, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/las interesados y a los órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese de los funcionarios afectados a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-30- 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de M.^a del Mar



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Lorenzo Calvo, titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Soria, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Soria.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano objeto de la medida, son los siguientes.

La carga de trabajo superó el indicador fijado en el orden civil, no alcanzándolo en el penal; así obtuvo un 136% en 2016 y un 121% en 2017, y un 43% en 2016 y un 46% en 2017, respectivamente.

La dedicación del órgano supera el correspondiente indicador durante todo el período analizado, situándose en el año 2016 en el 134% y en el 2017 en el 139%.

El rendimiento del juez Fernando Páez Terrero, que desde el 27/04/2016 es titular del órgano, superó el indicador al obtener un 109% en 2016 y un 107% en el 2017.

La pendencia civil, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2017, es de 326 procedimientos en trámite (declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos del partido judicial (260) y comunidad autónoma (277 asuntos). En lo que a los procedimientos de ejecución civil se refiere, resulta inferior con 296 asuntos, toda vez que la pendencia media del partido es de 310. La pendencia media en la comunidad autónoma es de 506 asuntos. La pendencia de asuntos penales en trámite es de 300, por lo que resulta superior a la media del partido judicial (218) y de la comunidad autónoma (185).

El tiempo medio de respuesta del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2017, es de 6,18 meses en el orden civil, superior a la media de los órganos de igual clase del partido (5,1 meses) y comunidad autónoma (5,5 meses), y en el orden penal es de 3,71 meses, también superior a la media de los órganos de igual clase del partido (3,1 meses) y de la comunidad autónoma (2,9 meses).

En el último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2017, no constan sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de tres meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La magistrada percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-31- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Mar Méndez González, titular del Juzgado de lo Penal n.º 17 de Barcelona, para reforzar la Sección 9.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

En los períodos analizados, el órgano ha alcanzado el indicador de entrada, al situarse en un 103% en 2015, un 101% en 2016 y un 100% en 2017.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución, situándose en un 118% en 2015, en un 141% en 2016 y en un 134% en 2017.

La magistrada M.^a del Mar Méndez González, tomó posesión en la sección el 1 de junio de 2017, alcanzando un rendimiento del 89% de los objetivos de cumplimiento.

La pendencia se situó en 699 asuntos, a 31 de diciembre de 2017, siendo superior a la pendencia media provincial (366 asuntos) y autonómica (307 asuntos); detectándose una tendencia decreciente pues en el primer semestre de 2017 se situó en 704 asuntos pendientes.

El tiempo medio de respuesta se situó en 4,1 meses, a 31 de diciembre de 2017, superior a la media provincial (2,2 meses), y autonómica (2 meses).

3.- Duración de la medida: se establece hasta el hasta el 30 de junio de 2018, sin ulterior prórroga, salvo que concurrieran nuevas circunstancias. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-32- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de M.^a del Pilar Martín Coscolla, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 51 de Barcelona y Ana M.^a H. García Esquius, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 8 de Sabadell, para reforzar las Secciones 12.^a y 18.^a, respectivamente, de la Audiencia Provincial de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de las secciones a reforzar, son los siguientes.

2.1.- Sección 12.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección (cinco magistrados), fue superior al indicador de carga de trabajo en los años 2015 y 2016, en los que alcanzó un 118,33% y un 100,13%, respectivamente, si bien en el año 2017 alcanzó un 91,9%.

La dedicación del órgano judicial ha sido superior al indicador en las anualidades examinadas, con un cumplimiento del 113%, 126% y 156%, respectivamente, incluyéndose en la dedicación correspondiente a los años 2016 y 2017 la prestada por la comisionada M.^a Pilar Martín Coscolla, que alcanzó el 88,6% en el año 2016, en cálculo proporcional al tiempo en que comenzó a desarrollar la comisión, y el 127,5% en el año 2017.

La pendencia de asuntos del órgano a 31 de diciembre de 2017 es de 1.211 asuntos, ligeramente superior a la pendencia media de las secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (Secciones 12.^a y 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, Secciones 22.^a y 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.172,2 asuntos, del conjunto de las secciones civiles de la comunidad autónoma de Cataluña (1.140,1) y del territorio nacional (646), e inferior a la pendencia media del conjunto de las secciones civiles, especializadas y no especializadas, de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.409,3).

La resolución en el año 2017 ascendió 1.866 asuntos, cifra ligeramente superior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.823,4 asuntos), superando igualmente el número de asuntos resueltos la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho cómputo tanto a las secciones especializadas como a las no especializadas de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.269,6 asuntos), de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la comunidad autónoma (1.119,1 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (972,3).

Conforme al Boletín Estadístico del cuarto trimestre del año 2017, existían 36 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, 1.103 resoluciones de esta clase, cifra superior a la media de las secciones civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.026) y notablemente superior a la media del conjunto de las Secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona (765), de la comunidad autónoma (673) y del territorio nacional (551).

El tiempo medio de respuesta, a 31 de diciembre de 2017, se sitúa en 7,14 meses, ligeramente inferior al tiempo medio de respuesta nacional de las cinco secciones especializadas en derecho de familia anteriormente citadas, que alcanzó los 7,37 meses, a la media de las secciones civiles de la provincia (13 meses) y de la comunidad autónoma (11,2) y a la media nacional (7,3) entre las secciones civiles, especializadas y no especializadas.

2.2.- Sección 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona

La entrada de asuntos, atendiendo a la composición orgánica de la sección (cinco magistrados), fue superior al indicador de carga de trabajo en el año 2015, en el que alcanzó un 124% y en el año 2017 con un 102,9%, estando próximo al mismo en el año 2016 (96,27%).

La dedicación del órgano judicial ha sido en las anualidades examinadas superior al correspondiente indicador, con un cumplimiento del 127%, 135% y 147%, respectivamente, incluyéndose en la dedicación correspondiente al año 2016 y 2017 la prestada por la comisionada Ana M.^a García Esquius, que alcanzó el 91,5% en el año 2016, en cálculo proporcional al tiempo en que comenzó a desarrollar la comisión, y el 123,1% en el año 2017.

La pendencia de asuntos del órgano a 31 de diciembre de 2017 es de 958 asuntos, inferior a la pendencia media de las secciones civiles con igual especialización de las audiencias provinciales del territorio nacional (Secciones 12.^a y 18.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, Secciones 22.^a y 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid y Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia), que se sitúa en los 1.172,2 asuntos, y a la pendencia media del conjunto de las Secciones civiles, especializadas y no especializadas, de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.409,3), de la Comunidad Autónoma de Cataluña (1.140,1), resultando en cambio superior a la media del territorio nacional (646).

La resolución en el año 2017 ascendió a 1.674 asuntos, cifra inferior a la resolución media de las secciones civiles de las audiencias provinciales especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.823,4 asuntos), superando el número de asuntos resueltos la media de resolución del conjunto de las secciones civiles, incluyendo en dicho cómputo tanto a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

las secciones especializadas como a las no especializadas, de la Audiencia Provincial de Barcelona (1.269,6), de la comunidad autónoma (1.119,1 asuntos) y del conjunto del territorio nacional (972,3).

Conforme al Boletín Estadístico del cuarto trimestre del año 2017, existían 29 asuntos pendientes exclusivamente de ser dictada sentencia, todas ellas con antigüedad inferior a tres meses, habiéndose dictado, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, un total de 1.036 resoluciones de esta clase, cifra similar a la media de las secciones civiles especializadas en derecho de familia del territorio nacional (1.026) y notablemente superior a la media del conjunto de las Secciones civiles de la Audiencia Provincial de Barcelona (765), de la comunidad autónoma (673) y del territorio nacional (551).

El tiempo medio de respuesta, a 31 de diciembre de 2017, se sitúa en 6,3 meses, inferior al tiempo medio de respuesta de las cinco secciones especializadas en derecho de familia anteriormente citadas, que alcanzó los 7,37 meses, a la media de las secciones civiles de la provincia (13 meses) y de la comunidad autónoma (11,2) y a la media nacional (7,3) entre las secciones civiles, especializadas y no especializadas.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses, siempre que los órganos judiciales de origen queden cubiertos por sustitución profesional y no por un juez sustituto. A su finalización deberán producirse sus ceses.

La concesión a las comisionadas de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a las interesadas y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-33- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Ramón Gallo Llanos, titular de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, para reforzar la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.

El número total de asuntos ingresados en 2015 fue de 338 por magistrado, lo que representa el 96,5% del indicador; en 2016 la entrada fue de 310 asuntos, lo que representa el 88,5 del indicador. En 2017 la entrada ha sido de 324 asuntos, lo que equivale al 92,5% del indicador.

El número de asuntos resueltos ha sido en 2015 de 237 por magistrado/a, en 2016 se han resuelto 305 y en 2017 un total de 289 por magistrado/a.

La tasa de resolución durante el período analizado ha sido de 0,8 en 2015, de 1 en 2016 y de 0,9 en 2017, lo que significa que la sala no ha sido capaz de resolver el mismo número de asuntos que los recibidos en 2015 y 2017.

A 31 de diciembre de 2017, la Sala tiene 61 sentencias pendientes de dictar, 51 de menos de tres meses de antigüedad y 10 de entre tres y seis meses.

La pendencia de asuntos a 31 de diciembre de 2017, es de 1.681 asuntos, 280 por magistrado/a, muy superior a la media nacional de 122 por magistrado/a.

La pendencia, a 31 de diciembre de 2017, se ha incrementado en un 14,7% en relación con la existente a 1 de enero.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El tiempo de respuesta, a 31 de diciembre de 2017, es de 10,7 meses, frente a una media nacional de 4,5 meses.

En relación con el porcentaje de resolución, en 2015 dos de los magistrados superaron el indicador y el resto alcanzaron un porcentaje cercano al mismo; en 2016 todos los magistrados superaron el indicador de resolución; en 2017 ninguno de ellos ha alcanzado el indicador de resolución si bien todos ellos han tenido un rendimiento cercano al mismo.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de tres meses, siempre que los magistrados titulares de la sala reforzada mantengan una resolución de al menos el 100%. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-34- Tomar conocimiento respecto al acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, informando favorablemente el nombramiento del juez sustituto Francisco García Valverde, para el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Málaga, por el tiempo imprescindible hasta que pueda cubrirse el refuerzo, de ser necesario el mantenimiento del mismo, por cualquiera de los medios legalmente previstos que no impliquen llamamiento de juez sustituto.

Notifíquese al Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial para su conocimiento y efectos.

2-35- Tomar conocimiento respecto al acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, informando favorablemente el nombramiento del juez sustituto José Luque Teruel, para los juzgados de lo social de Sevilla, por el tiempo imprescindible hasta que pueda cubrirse el refuerzo, de ser necesario el mantenimiento del mismo, por cualquiera de los medios legalmente previstos que no impliquen llamamiento de juez sustituto.

Notifíquese al Ministerio de Justicia, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial para su conocimiento y efectos.

2-36- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de José Antonio Patrocinio Polo, presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz; Casiano Rojas Pozo, titular en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y M.ª Carmen Romero Cervero, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida (Badajoz), para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Cáceres.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de la sección objeto de la medida, es el siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La sección ha alcanzado prácticamente el indicador de entrada en todo el período analizado; así, en el año 2015 obtuvo un 103%, en el año 2016 un 94% y en el 2017 un 99%.

El rendimiento de la sección ha superado el indicador de resolución en el período analizado, alcanzando un 128% en 2015, un 112% en 2016 y un 115% en 2017.

La pendencia, a fecha 31 de diciembre de 2017, se situó en 84 asuntos, resultando ligeramente superior a la pendencia media de la comunidad autónoma (76 asuntos).

El tiempo de respuesta, a 31 de diciembre de 2017, se situó en 0,69 meses, resultando algo inferior a la media de su comunidad autónoma (0,7).

A fecha 31 de diciembre de 2017, en la sección había 17 asuntos exclusivamente pendientes de dictar sentencia, de antigüedad inferior a tres meses.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece por un periodo de tres meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Los magistrados percibirán una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-37- 1.- Medida que se adopta: trasladar a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, con informe favorable de este Consejo, la propuesta de aplicación del régimen especial de retribuciones complementarias previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1909/2000, de 24 de noviembre, modificado por Real Decreto 1267/2001, de 29 de noviembre, a favor de M.^a Jesús Ayerbe Toledano, M.^a Isabel Conesa Sánchez, y Alberto Labrador Murillo, del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; Silvia M.^a Gutiérrez Bustillo, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, para reforzar el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Majadahonda (Madrid).

2.- Fundamento de la medida: la situación y evolución del órgano a reforzar son los siguientes.

La entrada civil de asuntos del órgano superó el indicador fijado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) en el período examinado: 183% en 2015, 156% en 2016 y un 183% en 2017; la entrada penal se ha situado en las anualidades examinadas en un 86% en 2015, un 37% en 2016 y un 39% en el 2017.

La resolución del órgano durante el período 2015, 2016 y 2017 superó el indicador fijado por el CGPJ (1.088 horas/punto en cómputo anual) al alcanzar en dichos años un 127%, 151% y 132%, respectivamente.

El nivel de pendencia del juzgado en el orden civil, a fecha del último boletín estadístico consolidado, 31/12/2017, era de 539 asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), por lo que resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase del partido judicial (345 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, es superior con 684 asuntos, siendo la pendencia media del partido judicial de 596 asuntos. En el orden penal, la pendencia es de 273 asuntos y, por tanto, superior a la media del partido judicial (148). Además, tiene 46 ejecutorias pendientes, cifra inferior a la media del partido judicial (50).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La pendencia de escritos civiles, a 31/12/2017, era de 490, de los cuales 393 eran de más de 30 días, superior a la media del partido judicial (154). En el orden penal, la pendencia era de 108 escritos, de los cuales 91 eran de más de 30 días, superior a la media del partido (23).

Los tiempos de respuesta del órgano son, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado, 31/12/2017, de 8,4 meses, en el ámbito civil y de 3,1 meses en penal, siendo la media del partido judicial de 5,3 meses en civil y 1,6 meses en penal.

Según el último Boletín Estadístico consolidado, a 31/12/2017 no había sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida: una vez aprobada por la administración competente, se establece por un periodo de seis meses. Este plazo comenzará a computarse desde el inicio de la prolongación de jornada, previa aprobación económica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid. A su término deberán producirse sus ceses, participándose tanto a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: una vez aprobada por la administración competente e iniciada la medida, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de las medidas de refuerzo adoptadas. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez finalice la medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo al Servicio de Inspección del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/las interesados y al órgano judicial afectado, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, los órganos judiciales reforzados deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la presente medida, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a que las mencionadas fechas se produzcan.

2-38- En relación con la propuesta de la Sección de Oficina Judicial, del Servicio de Personal Judicial, relativa al Acuerdo n.º 25 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión de 29 de noviembre de 2017, sobre el acta de la Junta de Jueces de Liria celebrada el 17 de octubre anterior, en lo relativo a la comarcalización de la materia de violencia de género en el Juzgado de Paterna, procede remitir dicha propuesta a la expresada Sala de Gobierno a los efectos de que justifique detalladamente el acuerdo adoptado.

2-39- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito de la Sala de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, relativo a la sustitución por jubilación del Vocal electo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, Pedro José Yagüe Gil y a la constitución de la sala de Gobierno.

2-40- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón relativo a la exención de reparto en el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Zaragoza, competente para conocer de los asuntos relativos en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física .

2-41- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Francisco Javier Revuelta Muñoz, titular de la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona y Carlos Cerrada Loranca, encargado del Registro Civil exclusivo n.º. 1 de Tarragona, para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Tarragona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.

La dedicación del órgano ha superado el indicador, alcanzando el 116% en 2016 y 105% en 2017.

La pendencia de asuntos en trámite, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017), es de 306, superior a la media de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

las secciones penales de la Audiencia Provincial de Tarragona (212) y similar a la media de la comunidad autónoma (307).

El tiempo medio de respuesta, a fecha 31 de diciembre de 2017, es de 2,19 meses, superior a la media de la comunidad autónoma (1,97 meses).

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, establecido del siguiente modo: Carlos Cerrada Loranca Francisco Javier desde el 1 de abril al 30 de junio de 2018; Francisco Javier Revuelta Muñoz desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 2018. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

Los magistrados percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a los interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo de los comisionados en la medida de refuerzo.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización

2-42- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Monserrat Morera Ransanz, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 3 de Barcelona; José M.ª Prado Albalat, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 14 de Barcelona y Amagoia Serrano Barrientos, titular del Juzgado de lo Social n.º 16 de Barcelona, para reforzar los juzgados de lo mercantil de Barcelona.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo mercantil de Barcelona, son los siguientes.

La entrada media de asuntos ha aumentado en los últimos años, superando ampliamente el indicador (220% en 2015, 211% en 2016 y 226,4% en 2017).

La dedicación media en los juzgados analizados superó también muy ampliamente el correspondiente indicador (1.088 h/p anual) durante todo el periodo analizado, alcanzando el 227% en el año 2015, el 203% en 2016 y el 160% en 2017.

La dedicación de Miguel Ángel Chamorro González en los juzgados de lo mercantil de Barcelona ha sido del 117,9% en 2015, 143,9% en 2016 y del 133,9% en 2017.

La dedicación de José M.ª Prado Albalat en los juzgados informados ha sido del 123,4% en 2015, 134,4% en 2016 y 142,3% en 2017.

La dedicación de Montserrat Morera Ransanz en los juzgados informados ha sido del 111,3% en el 2016 y del 137,6% en 2017, toda vez que en el año 2015 no estuvo destinada en los juzgados de lo mercantil de Barcelona.

La dedicación de Amagoia Serrano Barrientos en los juzgados informados ha sido del 125,7% en 2015, 105,7% en 2016 y del 90,8% en 2017, debiendo señalar que el descenso del rendimiento en el último año se encuentra justificado por causas que constan en su expediente personal ya que disfrutó de una licencia de estudios de un mes para preparar la especialidad de lo mercantil.

El nivel medio de pendencia en los juzgados de lo mercantil de Barcelona, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/12/2017), es de 817,5



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

asuntos (procesos declarativos y jurisdicción voluntaria), cifra que resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase a nivel nacional (1.030,9 asuntos). En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 427,1 asuntos, ligeramente inferior a la media nacional (434,8 asuntos).

La pendencia de procedimientos, sin contar ejecución, se ha ido reduciendo en los últimos años, de forma que en 2015 era de 952 asuntos, en 2016 de 817 asuntos y en 2017 de 817,5, manteniéndose igual que en el año 2016 pese al incremento en la entrada de asuntos.

El tiempo medio de respuesta en estos juzgados ha sido de 13,2 meses en 2015, 9,8 meses en 2016 y 10,3 meses en 2017, inferior a la media nacional (13,8 meses).

El número medio de escritos pendientes de proveer de más de 30 días de antigüedad, a fecha 31/12/2017, ascendía a 81 (en el año 2015 era de 113 y en 2016 de 77,6 escritos).

Según el Boletín Estadístico cerrado a 31/12/2017, hay 144 sentencias pendientes con la siguiente antigüedad: 129 de menos de tres meses, 15 entre tres y seis meses y ninguna de más de seis meses.

Miguel Ángel Chamorro González tiene 19 sentencias pendientes del Juzgado de lo Mercantil n.º 7 de Barcelona y 10 del Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona, todas de menos de tres meses de antigüedad. También tiene pendientes de dictado 32 sentencias de menos de tres meses de antigüedad del Juzgado de Primera Instancia n.º 50 de Barcelona, especializado en condiciones generales de la contratación, que también está reforzando por vacante de su titular.

José M. Prado Albalat tiene una sentencia pendiente de menos de tres meses de antigüedad del Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona.

Montserrat Morera Ransanz tiene ocho sentencias del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona y otras siete del Juzgado de lo Mercantil n.º 9, todas de menos de tres meses antigüedad.

Amagoia Serrano Barrientos tiene 40 sentencias pendientes del Juzgado de lo Mercantil n.º 1, de las que 35 tienen menos de tres meses de antigüedad y cinco entre tres y seis meses de antigüedad. Además, tiene pendientes de dictado otras 30 sentencias del Juzgado de lo Mercantil n.º 9 de Barcelona, todas ellas con menos de tres meses de antigüedad.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de seis meses o, caso de producirse con anterioridad, hasta la creación del nuevo Juzgado Mercantil n.º 11 de Barcelona. Al término de este plazo deberá producirse el cese de los comisionados, participándose los mismos al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a los/las interesados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la medida a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-43- 1.- Medida que se adopta: acordar el nombramiento de la jueza sustituta M.^a Teresa Serrano Montesinos, para reforzar los juzgados de lo mercantil de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los órganos a reforzar, son los siguientes.

2.1.- Juzgado de lo Mercantil n.º 1



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La entrada de asuntos alcanzó el indicador (un 235% en 2015, un 151,43% en 2016 y un 151,1% en 2017).

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 342% en 2015, 275% en 2016 y el 254% en 2017.

El rendimiento de la magistrada María Dolores de la Heras García alcanzó en el año 2015 el 144,8%, en 2016 el 184,6% y en 2017 el 179,8%.

El nivel de pendencia de asuntos declarativos del órgano, a fecha del último boletín estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017), es de 753, inferior a la pendencia al inicio del período que era de 991 asuntos. Dicha pendencia resulta inferior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la provincia (806,5 asuntos), de la comunidad autónoma (806,5) y nacional (1.021,8).

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 339 asuntos, inferior a la media del partido (418,5) y a las otras dos medias referidas (418,5 y 431,6). La cifra es inferior a la que presentaba el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 31/12/2016 con 397 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 15,20 meses en 2015, 11,84 meses en 2016 y 9,56 meses en 2017. El señalamiento más alejado en el tiempo a fecha 31/12/2017 estaba fijado para el 15/10/2019.

El número de escritos pendientes de resolver es de 180, de los que 110 tienen más de 30 días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 31 de diciembre de 2017, no hay sentencias pendientes de dictar.

2.2.- Juzgado de lo Mercantil n.º 2

La entrada de asuntos alcanzó el indicador (un 214% en 2015, un 140% en 2016 y un 137,1% en 2017).

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 342% en 2015, 243% en 2016 y el 211% en 2017.

El rendimiento del magistrado Francisco Cano Marco alcanzó en 2015 el 185,5%, en 2016 el 162,8% y en 2017 el 153,2%.

El nivel de pendencia del órgano a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017) es de 860, inferior a la existente al inicio del período con 1.050 asuntos. Dicha pendencia resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la provincia (806,5 asuntos) y comunidad autónoma (806,5) e inferior a la nacional (1.021,8).

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 498 asuntos, superior a la media del partido (418,8) y a las otras dos medias



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

referidas (418,8 y 431,6). Esta cifra es ligeramente superior a la que presentaba al finalizar 2016 con 469 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 18,15 meses en 2015, 17,68 meses en 2016 y 12,18 meses en 2017. El señalamiento más alejado en el tiempo a fecha 31/12/2017 estaba fijado para el 27/02/2019.

El número de escritos pendientes de resolver es de 250, de los que tan sólo 50 tienen más de 30 días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 30 de septiembre de 2017, hay 13 sentencias de menos de 3 meses de antigüedad. De las referidas sentencias seis corresponden al magistrado titular Francisco Cano Marco y siete al juez comisionado Javier Quintana Aranda.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, hágase saber a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá previamente, dar adecuada publicidad a la misma, conforme a lo establecido en el art. 216 bis.3 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-44- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de M.^a Belén Verdyguer Dúo, titular del Juzgado de Instrucción n.º 28 de Madrid, para actuar en el Juzgado de Instrucción n.º 44 de Madrid, a partir del momento en que dicha magistrada alcance los 180 días anuales de sustitución voluntaria.

2.- Fundamento y duración de la medida: el estado de situación y la evolución del órgano a reforzar, son los siguientes.

La entrada de juicios de faltas/delitos leves superó el indicador en todo el periodo analizado, alcanzando en 2016 el 146% y en 2017 el 140%.

La dedicación del órgano durante el período examinado superó el indicador, situándose en 2016 en el 120% y en 2017 en el 156%.

No existe ningún asunto pendiente de incoar, conforme al último Boletín Estadístico consolidado (31/12/2017).

A fecha 31 de diciembre de 2017, no existen sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y remuneración: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el 7 de noviembre de 2017 el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2017.

La comisionada percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeñó la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá informar a la Comisión Permanente, a través del Servicio de Inspección y con periodicidad trimestral, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente Acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, así como de la actividad desarrollada por dicho magistrado emérito.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al órgano judicial afectado, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

2-45- 1.- Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Matías Rafael Madrigal Martínez-Pereda, titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, para reforzar la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Badajoz.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de la sección objeto de la medida, es el siguiente:

La pendencia se sitúa en 573 asuntos, a la fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31/12/17), inferior a la pendencia media nacional (646) y superior a la media de la comunidad autónoma (330). En 2016, la pendencia era de 62 asuntos y en 2015 de 85 asuntos.

El tiempo de respuesta se sitúa en 7,92 meses, a fecha 31 de diciembre de 2017, superior a la media nacional (7,3) y a la de la comunidad autónoma (4,3), siendo el tiempo de respuesta de la Sección en 2016 era de 0,9 meses.

La sección dictó 461 sentencias hasta el cuarto trimestre de 2017, inferior a la media nacional (551) y de la comunidad autónoma (572,5). La sección no tenía ninguna sentencia pendiente de dictar a fecha 31/12/2017. En 2016 la sección dictó 387 sentencias.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

A fecha 31 de diciembre 2017, la sección no tenía sentencias pendientes de dictar.

3.- Duración de la medida y retribución: se establece desde el 3 de abril hasta el 2 de mayo de 2018. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

El magistrado percibirá una retribución equivalente al 70% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-46- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier Quintana Aranda, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Lorca (Murcia), para reforzar los juzgados de lo mercantil de Murcia.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución de los órganos a reforzar, son los siguientes.

2.1.- Juzgado de lo Mercantil n.º 1

La entrada de asuntos alcanzó el indicador (un 235% en 2015, un 151,43% en 2016 y un 151,1% en 2017).

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 342% en 2015, 275% en 2016 y 254% en 2017.

La magistrada, M.^a Dolores de la Heras García, presenta un rendimiento en el año de 2015 del 114,8%, en el año 2016 del 184,6% y en el año 2017 del 179,8%.

El nivel de pendencia de asuntos declarativos del órgano, a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017), es de 753, inferior a la pendencia al inicio del período que era de 991 asuntos. Dicha pendencia resulta inferior a la media de los órganos de igual clase de la provincia (806,5 asuntos), de la comunidad autónoma (806,5) y nacional (1.021,8).

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 339 asuntos, inferior a la media del partido (418,5) y a las otras dos medias referidas (418,5 y 431,6). La cifra de pendencia es inferior a la que presentaba el Boletín Estadístico cerrado a 31/12/2016 con 397 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 15,20 meses en 2015, 11,84 meses en 2016 y 9,56 meses en 2017. El señalamiento más alejado en el tiempo a fecha 31/12/2017 estaba fijado para el 15/10/2019.

El número de escritos pendientes de resolver es de 180, de los que 110 tienen más de 30 días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico trimestral cerrado a 31 de diciembre de 2017, no hay sentencias pendientes de dictar.

2.2.- Juzgado de lo Mercantil n.º 2

La entrada de asuntos alcanzó el indicador (un 214% en 2015, un 140% en 2016 y un 137,1% en 2017).

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador durante todo el período analizado, alcanzando el 342% en 2015, 243% en 2016 y el 211% en 2017.

El magistrado, Francisco Cano Marco, presenta un rendimiento en el año de 2015 del 185,5%, en 2016 del 162,8% y en el año 2017 del 153,2%.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El nivel de pendencia del órgano a fecha del último Boletín Estadístico consolidado (31 de diciembre de 2017) es de 860, inferior a la existente al inicio del período con 1.050 asuntos. Dicha pendencia resulta superior a la pendencia media de los órganos de igual clase de la provincia (806,5 asuntos) y de la comunidad autónoma (806,5) e inferior a la nacional (1.021,8).

En lo que a los procesos de ejecución se refiere, la pendencia es de 498 asuntos, superior a la media del partido (418,8) y a las otras dos medias referidas (418,8 y 431,6). Esta cifra es ligeramente superior a la que presentaba al finalizar 2016 con 469 asuntos.

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 18,15 meses en 2015, 17,68 meses en 2016 y 12,18 meses en 2017. El señalamiento más alejado en el tiempo a fecha 31/12/2017 estaba fijado para el 27/02/2019.

El número de escritos pendientes de resolver es de 250, de los que tan sólo 50 tienen más de 30 días de antigüedad.

Según el Boletín Estadístico cerrado a 30 de septiembre de 2017, hay 13 sentencias de menos de 3 meses de antigüedad, de las que 6 corresponden al magistrado titular Francisco Cano Marco y 7 al comisionado Javier Quintana Aranda.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, siempre que el juzgado de origen del comisionado quede cubierto por un juez sustituto hasta el 19 de abril y por un juez en expectativa de destino a partir de esa fecha. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, una vez que ésta finalice.

5.- Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado, y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Por otro lado, para la mejor gestión de la posible renovación de la medida en 2018, en la solicitud de renovación se hará constar, si fuera posible, el plan de trabajo del comisionado en la medida de refuerzo.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-47- 1.- Medida que se adopta: acordar la adscripción de la jueza sustituta Mónica García Bartolomé, para reforzar los juzgados de lo social de Palma de Mallorca.

2.- Fundamento de las medidas de refuerzo: el estado de situación y la evolución de los juzgados de lo social de Palma de Mallorca en su conjunto, son los siguientes.

La entrada media de asuntos ha sido muy elevada: en 2015 fue del 148%, en 2016 del 134% y en 2017 del 139%, siempre respecto al indicador de entrada de asuntos establecido en 2.003.

La dedicación media de los órganos judiciales ha superado el indicador establecido en los períodos analizados: ha sido del 137% en 2015, 142% en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2016 y 139% en 2017. Este dato incluye tanto el rendimiento de los magistrados titulares como el obtenido por los refuerzos.

La pendencia media de asuntos es elevadísima en todos los períodos analizados. En 2015 era de 1.903 asuntos, en 2016 de 1.673 asuntos, y a 31 de diciembre de 2017 de 1.615 asuntos, frente a la nacional de 723 asuntos.

El tiempo medio de respuesta es también muy elevado: en 2015 era de 18 meses, en 2016 de 13,7 meses y a 31 de diciembre de 2017 es de 15,8 meses.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas, y por última vez, dada la entrada en funcionamiento del nuevo juzgado de lo social, sin perjuicio de posibles comisiones de servicio sin relevación de funciones.

Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión de la medida y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo y sobre la evolución del órgano judicial objeto de la presente medida, una vez que ésta finalice.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del tribunal superior de justicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados, notificación a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, los órganos judiciales objeto de la presente medida de refuerzo deberán comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

2-48- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Javier López Cotelo, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ourense, para reforzar los juzgados de lo social de A Coruña.

2.- Fundamento de la medida: la evolución y estado de situación de los órganos a reforzar en su conjunto, son los siguientes.

La entrada media de asuntos ha sido muy elevada en todos los períodos: 145% en 2015, 145% en 2016 y 151% en 2017.

La dedicación media de los órganos judiciales ha sido muy superior al indicador establecido en todos los períodos analizados: 164% en 2015, 167% en 2016 y 188% en 2017.

La dedicación del magistrado Javier López Cotelo ha sido ligeramente inferior al indicador en 2015 (92%), pero superior al mismo en 2016 (106%) y 2017 (106%).

El rendimiento de la magistrada Patricia López Arranz ha sido superior al indicador en 2015 (131%) y 2017 (122%), pero inferior en 2016 (83%).

La pendencia media de asuntos se mantiene muy elevada en todos los períodos. En 2015 era de 1.703 asuntos, a 31 de diciembre de 2016 de 1.732 asuntos y a 31/12/2017 de 1.572, muy superior a la media de la comunidad autónoma (843) y nacional (719).

El tiempo medio de respuesta es de 15 meses en 2015, 15,8 meses en 2016 y de 13,3 meses a 31/12/2017, superior a la media de la comunidad autónoma (9,1 meses) y nacional (7,9 meses).

A fecha 31/12/2017, el magistrado Javier López Cotelo, tiene sólo seis sentencias pendientes de dictar de menos de tres meses de antigüedad y Patricia López Arranz, dos sentencias pendientes de dictar, también de menos de tres meses.

3.- Duración de la medida y remuneración: se establece por un periodo de tres meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial afectado por la misma.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al Decano y a los juzgados reforzados por la presente medida que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los letrados de la administración de justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

3-1- 1.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Andalucía en materia de formación continua de integrantes de la Carrera Judicial para el año 2018, conforme al texto que se acompaña como anexo I a la documentación de este acuerdo. El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente, o, en su caso, por la persona en quién expresamente delegue.

2.- Designar como miembros de la Comisión de Seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a M.^a Luisa Roldán García, directora del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Servicio de Formación Continua, y a Rafael Fernández de Páiz, letrado del Servicio de Formación Continua.

3.- Aprobar, como aportación del Consejo General del Poder Judicial al Convenio de Formación Descentralizada de Andalucía, para el año 2018, un importe máximo de diez mil novecientos treinta y cinco euros (10.935 €), con cargo al programa presupuestario 111.O de selección y formación de jueces y magistrados del ejercicio 2018, delegando en el Secretario General, la adopción de medidas que, para la mejor ejecución de las actividades programadas, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en esta propuesta y de los expedientes de gasto a que éste dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado; el gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

4.- Delegar en el Servicio de Formación Continua, la aprobación de los programas de actividades a desarrollar en el ámbito del Convenio de Formación Descentralizada de Andalucía del ejercicio 2018, así como la designación de los/as colaboradores/as docentes que participarán en las actividades.

3-2- Aprobar por un año más, a partir del 27 de marzo de 2018, la vigencia del convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Federación Andaluza Enlace, para continuar con el programa de mediación intrajudicial en el ámbito penal en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva.

3-3- Autorizar el gasto correspondiente a la tercera y última prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, del contrato formalizado con la empresa Baratz Servicios de Teledocumentación, S.A. (NIF XXX), para el servicio del mantenimiento y asistencia técnica del sistema integrado de gestión bibliotecaria del Consejo, por un importe de treinta y tres mil ochocientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos (33.833,33 euros), IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.216 del presupuesto del Consejo para 2018 y 2019, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio	Importe (sin IVA)	IVA (21%)	Total Importe	
			(con IVA)	
2018	23.966,94	5.033,06	29.000,00	
2019	3.994,49	838,84	4.833,33	
Total	27.961,43	5.871,90	33.833,33	

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3-4- Prórroga anual del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder judicial y la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, de diez de abril de dos mil quince.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente prórroga del Convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o en su caso, por la persona en quién expresamente delegue.

3-5- 1.- Tomar conocimiento y autorizar la celebración de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio del Sistema de Gestión de Prevención de la Riesgos de la Carrera Judicial firmado con el Ministerio de Justicia, el próximo día 8 de mayo de 2018, a las 11,30 h., en la sala de reuniones de la tercera planta de la sede central del Consejo General de Poder Judicial de Madrid.

2.- Aprobar el presupuesto para su ejecución, cuyo desglose por partidas y memoria explicativa se adjunta como anexo II a la documentación correspondiente a este acuerdo, que ha sido debidamente fiscalizado por la Intervención del Consejo, delegando expresamente en el secretario general del Consejo para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

3.- Conceder comisión de servicio a todos/as y cada uno/a de los/as integrantes que se relacionan en el anexo I, reconociendo el derecho al percibo de las dietas y gastos de alojamiento y desplazamiento de los/as que residan fuera de Madrid.

4.- Dirigirse al Ministerio de Justicia interesando la celebración de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio suscrito con el Ministerio de Justicia para la creación y seguimiento de un sistema de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de los miembros de la carrera judicial el próximo 8 de mayo de 2018.

5.- Dar traslado del presente acuerdo a todos/as los/as integrantes que asisten a la misma.

3-6- 1.- Disponer la adscripción funcional del letrado Álvaro Jiménez Bueso al Gabinete Técnico, sin carácter de exclusividad y sin perjuicio de su adscripción orgánica a la Sección de apoyo a la Comisión Disciplinaria del Servicio de Personal y Oficina Judicial, a partir del día 5 de abril de 2017.

2.- Adscribir al letrado Álvaro Sedano Lorenzo a la Sección de Selección y Calificación del Servicio de Personal Judicial de este Consejo, a partir del día 5 de abril de 2017.

Notificar el presente acuerdo a los interesados, al director del Gabinete Técnico y al jefe del Servicio de Personal y Oficina Judicial, encomendando a la Gerencia la ejecución de este acuerdo.

4-1- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Relaciones Internacionales relativa a la participación de un/a representante del Consejo en un seminario sobre



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Buenas prácticas de la administración de justicia en la aplicación del principio de igualdad - La Perspectiva de Género, en el marco del programa Eurosocial+ de la UE, en Santiago de Chile.

4-2- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-3- Aprobar los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales, correspondientes a la invitación de un almuerzo o cena y dos servicios de pausa café, que serán ofrecidos durante la Visita del tribunal supremo de Letonia, los días 17 al 19 de abril 2018.

Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-4- Conceder comisión de servicio los días 17 a 20 de abril de 2018, más el día anterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento con derecho a gastos, a Luis de Arcos Pérez, letrado del Servicio de Relaciones Internacionales, para participar en el programa del 8.º Curso intensivo de inglés jurídico para puntos de contacto de la Red Judicial Europea penal, en La Haya (Países Bajos) en las citadas fechas.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo IV, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales, en tanto en cuanto no sean asumidos por la organizadora de la reunión. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-5- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Francisco Javier Forcada Miranda los días 16 y 17 de abril 2018, más los días anterior y posterior por si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la Reunión del Grupo de Imagen de la Justicia y Confianza pública de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ) que tendrá lugar en Bucarest (Rumanía), los días 16-17 de abril 2018.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-6- Aprobar el Acuerdo marco de colaboración a suscribir entre el Consejo General del Poder Judicial de España y la Corte Centroamericana de Justicia.

El presente Convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por el Presidente o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

Designar al vocal Juan Martínez Moya, en representación del Consejo General del Poder Judicial, como integrante de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 8.º del Acuerdo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-7- Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a Eva Cerón Ripoll, el día 4 mayo 2018, más el día anterior y posterior por si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la Reunión del Grupo de trabajo de Justicia Digital de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ) que tendrá lugar en Ámsterdam (Países Bajos), el día 4 mayo 2018.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Autorizar el desplazamiento de la vocal del Consejo, Nuria Díaz Abad, el día 4 mayo 2018, más el día anterior y posterior por si fuera necesario por motivos de desplazamiento, para asistir a la reunión del Grupo de trabajo de Justicia Digital de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ) que tendrá lugar en Ámsterdam (Países Bajos), el día 4 mayo 2018.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad con la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-8- Autorizar un gasto por importe de 300,- euros, correspondiente al uso de la sala de autoridades del vocal, Juan Martínez Moya, con motivo de su desplazamiento a Buenos Aires, los días 10 y 11 de abril de 2018, en la Conferencia de lanzamiento del Programa denominado EL PACCTO –Europa - Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado: por el Estado de Derecho y la seguridad ciudadana.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar la ejecución del acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-9- Conceder comisión de servicio, sin derecho a gastos, a Eva Cerón Ripoll, letrada del CENDOJ, Alberto Boada García, documentalista del CENDOJ, y a Francisco Javier Frauca Azcona, magistrado del Juzgado de lo Penal número 4 de San Sebastián, durante los días 16 a 20 de abril de 2018, más el día anterior y el posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento, a fin de participar, en Ankara, en la actividad 7.3.A. del Twinning de Turquía TR 14 IB JH 02 sobre Fortalecimiento de los derechos de las víctimas en el sistema judicial penal de ese país.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-10- Aprobar los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, que se adjunta a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales, correspondientes a la invitación de un almuerzo o cena ofrecido durante la Visita de vocales del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Consejo de la Judicatura de Países Bajos al Consejo General el Poder Judicial, Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, en Madrid, del 11 al 13 de abril 2018.

Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el secretario general del Consejo General del Poder Judicial para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

4-11- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-12- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento al extranjero para la práctica de actuaciones judiciales del magistrado que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y posterior si fueran necesarios a efectos de viaje.

Se delega la ejecución de este acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

4-13- Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar éstos cubiertos por el Ministerio de Justicia, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la magistrada que se relaciona en la documentación correspondiente a este acuerdo, en la fechas que asimismo se hacen constar y los días anterior y el posterior si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales

5-1- Aprobar el informe del Gabinete Técnico de este Consejo sobre la posibilidad de que las secciones de apelación penal de los tribunales superiores de justicia a que se refiere el Real Decreto 229/2017, puedan constituirse sin la totalidad de su planta, esto es, con uno o dos magistrados, ya sea el presidente o un magistrado en el primer caso, o en el segundo supuesto por el presidente y un magistrado o dos magistrados,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

todo ello hasta que la carga de trabajo haga necesario que se complete dicha planta judicial.

5-2- Aprobar el informe emitido por el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico en relación a la propuesta que eleva el auditor presidente del Tribunal Militar Central relativa a la aplicación del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre de 2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, a la jurisdicción militar.

En la conclusión Primera del citado informe, donde dice "... En tanto que integrante del Poder Judicial, las disposiciones reglamentarias emanadas de este órgano de gobierno del Poder Judicial podrán ser aplicables a la misma, ...", debe decir "... En tanto que integrante del Poder Judicial, las disposiciones reglamentarias emanadas de este órgano de gobierno del Poder Judicial serán aplicables a la misma, ...".

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal María Concepción Sáez Rodríguez.

5-3- Aprobar el Informe-Propuesta del Gabinete Técnico de este Consejo sobre la adecuación del "Procedimiento PPR-5101 para la actuación y comunicación en casos de especial sensibilidad" del Plan de Prevención de Riesgos 2015-2016 de la Carrera Judicial (actualmente prorrogado) a la resolución de la Agencia Española de Protección de Datos recaída en el expediente E/02618/2017.

Dar traslado del presente informe a los representantes judiciales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud.

5-4- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico sobre la aprobación de un informe en relación a la comunicación de la Dirección General de la Policía sobre el auto y providencia de los juzgados de instrucción con funciones de control del Centro de Internamiento de Extranjeros de Madrid, en los que se ordena facilitar datos de internos y de juzgados a organizaciones no gubernamentales (ONGs).

5-5- Aprobar la renovación del Convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Procuradores, prorrogando su vigencia hasta el 1 de abril de 2020.

5-6- Prorrogar por dos años el Convenio marco de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España con efectos desde el 22 de enero de 2018.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5-7- Aprobar el protocolo de mediación en la jurisdicción contencioso-administrativa en el ámbito de la comunidad de Madrid remitido por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6-1- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Amparo López Pérez, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-2- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la jueza sustituta Silvia Coll Carreño, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-3- Tomar conocimiento del informe que emite el Servicio de Inspección sobre las secciones de apelación penal de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid, previstas en el Real Decreto 229/2017, en ejecución del acuerdo la Comisión Permanente de este Consejo adoptado en su reunión de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se concluye la necesidad de la efectividad de las plazas de nueva creación previstas en el Real Decreto 229/2017, de por sí ajustadas para atender la carga de trabajo de las salas de lo civil y penal de los tribunales superiores de justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid, y necesarias para el funcionamiento de las secciones de apelación cuya creación prevé dicho Real Decreto, así como la constitución de la sección de apelación penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana integrada por tres magistrados/as; considerando, como única alternativa viable, diferir la efectividad de tres plazas en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

6-4- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden al juez sustituto Juan Manuel Reyes Alvarado, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6-5- Modificar el listado correspondiente a las salas de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia (TSJs) del primer semestre de 2016, en el sentido de que la magistrada María Belén Castelló Checa, debe aparecer con XXX, en lugar de XXX, días computables y en el tramo XXX.

Modificar el listado correspondiente a las salas de lo contencioso-administrativo de los TSJs del segundo semestre de 2016, en el sentido de que la magistrada María Belén Castelló Checa, debe ser incluida, con XXX días computables y en el tramo XXX.

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan, indicando expresamente que se han de añadir a la cantidad a abonar los intereses devengados desde la fecha en que se pagó al conjunto de jueces y magistrados las retribuciones variables correspondientes a 2016, hasta la fecha de efectivo abono a la recurrente.

6-6- Certificar que, de acuerdo con su rendimiento, le corresponden a la magistrada suplente María Isabel Valdecabres Ortiz, como anexo a los listados aprobados en su día, las posiciones que se muestran en la tabla siguiente:

Año	Semestre	Listado	Días computables	Grupo	Tramo
XXX	XXX	XXX	XXX		XXX

Remitir certificación del presente acuerdo al Ministerio de Justicia para su conocimiento y, en su caso, efectos retributivos que correspondan.

6-7- Autorizar el aplazamiento de la comisión de servicios con derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción, aprobada por la Comisión Permanente de fecha 15 de marzo de 2018, Acuerdo 6-6, para el desplazamiento del magistrado reseñado en la documentación de este acuerdo para el día 25 de abril de 2018, a las 12:00 horas.

6-8- Tomar conocimiento de la comunicación recibida de la Asociación Profesional de la Magistratura, Asociación Francisco de Vitoria, Juezas y Jueces para la Democracia y Asociación Foro Judicial Independiente, en la que participan al Consejo General del Poder Judicial el acuerdo conjunto alcanzado a fin de que el plan de actuación para la distribución de las cantidades asignadas a la Carrera Judicial en concepto de retribuciones variables correspondientes al año 2017, se ajuste a los criterios ya acordados y aplicados para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Para la ejecución de dicho acuerdo en lo que corresponde al Consejo General se dictan las siguientes instrucciones:

Primera: A efectos del abono de retribuciones variables a los miembros de la carrera judicial correspondientes al año 2017, por parte de los órganos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

técnicos del Consejo se elaborarán y presentarán a la Comisión Permanente para su consideración, aprobación y remisión al Ministerio de Justicia, para cada uno de los dos semestres del año, listados correspondientes a los distintos tipos de órganos judiciales, en los que estarán encuadrados los/las jueces/zas y magistrados/as. En dichos listados se hará constar para cada uno de ellos el tramo en que queda incluido, de los tres que a continuación se mencionan, así como el número de días computables en tal listado.

Los listados, ordenados por los puntos obtenidos por los miembros de la Carrera Judicial, estarán divididos en tramos, primero, segundo y tercero, de manera que cada uno de ellos comprenda el 30%, 50% y 20% del total del listado, respectivamente, con la excepción de lo previsto en las instrucciones novena, decimoprimera, decimoséptima y decimooctava.

Segunda: Se devengarán retribuciones variables por los períodos en que se haya estado destinado en órganos judiciales.

No se generará derecho a retribución variable por los períodos en que se haya estado en plazo posesorio o prestando servicio fuera de los órganos judiciales (en situación de servicios especiales o en comisión de servicio con relevación de funciones); tampoco se devengarán retribuciones variables en cualquier situación de baja, licencia o permiso, salvo lo previsto en la instrucción Sexta. Es decir, este componente retributivo atiende a la productividad efectivamente mostrada: cuando lo producido lo ha sido en períodos inferiores al semestre se tiene en cuenta este hecho para asignar el tramo retributivo correcto pero no para retribuir períodos de baja.

Tercera: A cada uno de los/las jueces/zas y magistrados/as se le asignará una puntuación que se calculará con las sentencias y autos computables. Las sentencias se valorarán por unidades y los autos afectándoles el coeficiente del 0'8, sin que quepa hacer distinciones en función de su grado de complejidad o del tiempo empleado en aquéllas y en éstos.

Para los siguientes tipos de órganos, a falta de sentencias, la medición se realizará mediante los conceptos que se indican en el anexo:

- Juzgados de vigilancia penitenciaria
- Juzgados sociales de ejecutorias
- Juzgados penales de ejecutorias
- Juzgado de menores de ejecutorias
- juzgados centrales de instrucción

Cuarta: Como anexo a estas instrucciones de la Comisión Permanente se señalan los campos de los boletines de estadística trimestral de los cuales se toman los datos de resoluciones definitivas computables. Sólo se valoran las sentencias y autos que deban ser reflejadas en los campos que se mencionan de los boletines.

Quinta: El número de jueces/zas y magistrados/as incluidos en cada uno de los tramos se calculará de manera que se cumplan las proporciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

indicadas en el párrafo segundo de la Instrucción primera, de manera que se redondee a la unidad por exceso, empezando por el tramo Primero.

Sexta: De conformidad con el acuerdo número 49 del Pleno del Consejo de 27 de enero de 2011, se tomarán en consideración los períodos de baja, para lo que se utilizarán como fuentes informativas el apartado 5 del bloque IV ("Plantilla y personal") de los boletines trimestrales de estadística de los órganos judiciales y los datos procesados en la aplicación de Gestión Gubernativa. No se computarán como bajas los días no laborables, las vacaciones de verano (incluidas las "licencias sustitutivas de las vacaciones de verano") ni las bajas de cualquier otro tipo cuando, por tener una duración inferior a diez días naturales continuados, no deban ser anotadas en los boletines. La puntuación obtenida por las resoluciones valorables de aquellos jueces/zas y magistrados/as que tengan algún período de baja computable en el semestre se proyectará mediante una regla de tres a 181 días en el primer semestre y a 184 en el segundo.

Los períodos de baja mencionados en el párrafo anterior que se hayan tenido en cuenta para proyectar la puntuación mediante una regla de tres, son períodos que no devengan retribuciones variables. Ahora bien, de conformidad con sentencias relativas a los listados de años anteriores y a la vista de la resolución dictada por el Tribunal Constitucional, las bajas que tengan relación con la natalidad (riesgo durante el embarazo, parto, maternidad, lactancia, paternidad, adopción y acogimiento) darán lugar a la proyección de la puntuación y serán retribuidas.

Séptima: Las asociaciones judiciales enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes desempeñaron actividades de dirección de las mismas a lo largo de 2017. La puntuación de los miembros de las asociaciones incluidos en dichas tablas se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre.

Octava: Las secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia y de la Audiencia Nacional enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes tuvieron la condición de miembro de la Sala de Gobierno a lo largo de 2017. La puntuación de los miembros de las Salas de Gobierno se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre.

Novena: Las secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes tuvieron la condición de decanos exclusivos a lo largo de 2017. Los jueces/zas y magistrados/as incluidos en estas tablas quedarán en el tramo Segundo de un listado específico.

Décima: Las secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes tuvieron la condición de decanos no exclusivos o delegados de los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

exclusivos a lo largo de 2017. No se considerarán decanatos, a estos efectos, los de los partidos judiciales de un único juzgado. La puntuación de los decanos no exclusivos se multiplicará por el coeficiente 1'19, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre.

Decimoprimera: Las secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes tuvieron la condición de encargados de registro civil exclusivo a lo largo de 2017. Los jueces/zas y magistrados/as incluidos en estas tablas quedarán en el tramo Tercero de un listado específico.

Decimosegunda: Las secretarías de gobierno de los tribunales superiores de justicia enviarán, en el plazo que les será comunicado, la información de quiénes tuvieron la condición de encargados de registros civiles no exclusivo a lo largo de 2017. La puntuación de los encargados del registro civil no exclusivo se multiplicará por el coeficiente 1'19, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre.

Decimotercera: La condición de representante de prevención de riesgos, a nivel territorial o nacional, supondrá que la puntuación se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre; ello de conformidad con el Estatuto de los/as representantes judiciales en prevención de riesgos, aprobado por la Comisión Permanente el 28 de enero de 2016.

Decimocuarta: La condición de asesor/a confidencial supondrá que la puntuación se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre; ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de 8 de junio de 2017.

Decimoquinta: La condición de delegado/a de discapacidad supondrá que la puntuación se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre; ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de 28 de febrero de 2018.

Decimosexta: La condición de juez/a de un órgano que tenga encomendado el control de uno o varios centros de internamiento de extranjeros, supondrá que la puntuación se multiplicará por el coeficiente 1'2, o parte proporcional si se refiere a un período inferior al semestre; ello de conformidad con el acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de marzo de 2018.

Decimoséptima: Los/las presidentes/as de tribunales superiores de justicia o audiencias provinciales, en atención a sus funciones gubernativas, tendrán garantizado que no quedarán encuadrados en el tramo tercero, de forma que si por su puntuación para el respectivo listado de audiencias o tribunales superiores debieran incluirse en ese tramo, pasarán a ubicarse en el listado de decanos y encargados de registro civil exclusivo dentro del tramo segundo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Decimoctava: El listado correspondiente a los juzgados centrales de instrucción tendrá únicamente un tramo segundo, en atención al escaso número de sus miembros y a la menor distancia entre extremos de sus puntuaciones.

Decimonovena: Los/las jueces/zas y magistrados/as que hubieran servido destinos en órganos de distinto tipo durante un semestre, serán incluidos en los listados correspondientes a cada uno de estos tipos, con indicación del tiempo de servicio en éstos a efectos de aplicar la proporcionalidad a su puntuación en cada uno de los listados. En el conjunto de los listados, ningún juez/a o magistrado/a podrá aparecer en un semestre con más días que los naturales de éste. Ningún día natural le puede ser computado al juez/a en más de un listado. Cuando un/a juez/a o magistrado/a tenga actividad jurisdiccional simultáneamente en un tipo de órgano diferente al de su destino, dicha actividad le será computada para su posición en el listado correspondiente a su órgano de destino.

Vigésima: Cuando un/a juez/a tiene asignada como función de refuerzo en varios juzgados del mismo tipo y partido judicial, un reparto que se corresponde con otro tipo de juzgado (por ejemplo, las ejecutorias), será incluido, si le es más beneficioso, en el listado correspondiente a ese otro tipo, incluso si formalmente no existe en ese partido judicial un órgano de esta clase.

Vigésimo primera: En los listados, además de la identificación del juez/a, tipo de órgano, semestre y tramo, se indicará para cada uno el número de días computables a efectos retributivos.

Vigésimo segunda: Las presentes instrucciones, con su anexo, se publicarán en la extranet de jueces/zas y magistrados/as, dando aviso de este hecho por correo electrónico a los miembros de la Carrera Judicial. Igualmente, cuando se aprueben por la Comisión Permanente los listados y se remitan al Ministerio de Justicia, se publicará ese hecho en la extranet, indicando los puntos de corte entre tramos, publicación de la que se dará aviso por correo electrónico. Los miembros de la Carrera Judicial podrán consultar en la extranet los tramos y listados en que han sido incluidos.

7-1- 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares de los miembros de la Carrera Judicial destinados en Asturias para participar en el Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León, que se celebrará en León los días 14 a 16 de mayo de 2018.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial destinados en Asturias seleccionados para participar en la actividad, así como a los directores, coordinador territorial, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-2- 1.- Aprobar la propuesta de selección de los integrantes de la Carrera Judicial como titulares y suplentes para participar en las actividades de formación descentralizada de la Comunidad de Murcia para el año 2018 contenidas en la documentación de este acuerdo, concediéndoles licencia por estudios relacionados con la función judicial y comisión de servicio con derecho a los gastos que reglamentariamente les correspondan. Los/las interesados deberán comunicar tal extremo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2.- Cancelar la realización del curso MU1802 – Criterios jurisprudenciales en materia de familia, debido al insuficiente número de solicitudes recibidas.

3.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial designados o pendientes de designar, que actuarán como directores, ponentes, u otro tipo de colaboradores, en las diversas actividades de formación aprobadas en el Plan Territorial de Formación de Murcia las comisiones de servicio y licencias por estudio necesarias; con derecho a percibir las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, así como autorizar el gasto ocasionado por los colaboradores en las mencionadas actividades que no pertenezcan a la Carrera Judicial.

4.- Acordar que, en relación con las tres actividades que no han cubierto las plazas necesarias para su efectiva realización, se proceda a una nueva difusión de las mismas.

7-3- 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO1804) que se contiene en la documentación de este acuerdo, a realizar por Juan Carlos Mediavilla Guerra, magistrado que ha sido destinado al Juzgado de lo Social n.º 11 de Bilbao.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 16 al 27 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

abril de 2018, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un Juzgado de lo Social, designando como tutor y profesora de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-4- 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y la comunidad autónoma de La Rioja.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades, así como a los directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-5- Aprobar la distribución del cuestionario de opinión de la Comisión Europea a todos los miembros de la carrera judicial con la finalidad de que sus valoraciones sean tenidas en cuenta en la elaboración de la estrategia formativa judicial 2019 -2025 de la Comisión Europea.

7-6- Autorizar la colaboración solicitada por la Escuela Judicial de Alemania (Deutsche Richterakademie) para que Jorge Jiménez Martín, director del Servicio de Selección y Formación Inicial, y Clara Carulla Terricabras, profesora de la Escuela Judicial, se desplacen a la Academia Judicial de Alemania, con el fin de participar como formadores en el "Seminario sobre Derecho Español" que se impartirá en la citada institución, sede en Trier, del 21 al 25 de mayo 2018.

Conceder a dichos letrados la comisión de servicios para la asistencia a dicho evento en los días indicados: Clara Carulla Terricabras el día 23 de mayo de 2018 y para Jorge Jiménez Martín el día 24 de mayo de 2018, así como el anterior y/o posterior a efectos de desplazamientos.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en Acuerdo 7-5 el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención de carácter extraordinario debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-7- Aprobar la asistencia del profesor de derecho constitucional Rafael Bustos Gisbert de la Escuela Judicial a la reunión del grupo de expertos del día 26 de marzo de 2018 en Bruselas (Bélgica) convocada por la Red Europea de Formación Judicial.

Conceder al profesor de la Escuela Judicial la comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en Acuerdo 7-5 el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención de carácter extraordinario debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-8- Conceder comisión de servicio con derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento y manutención correspondientes al grupo II del RD 462/2002 a la coordinadora territorial de Andalucía, Celia Belhadj Ben Gómez, magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Sevilla, para el día 11 de mayo de 2018 para asistir a la visita del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, con los/las jueces y juezas en prácticas de la 68.ª Promoción.

Conceder comisión de servicio con derecho al abono de la indemnización por gastos de desplazamiento y manutención correspondientes al grupo II del RD 462/2002 al coordinador territorial de Castilla-la Mancha, Gonzalo de Diego Sierra, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ciudad Real, para el día 12 de abril de 2018 para asistir a la visita del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, con sede en Albacete, con los jueces y juezas en prácticas de la 68ª promoción.

Delegar expresamente en la directora de la Escuela Judicial y en el director del Servicio de Formación Inicial, en su caso, la adopción de todas las decisiones que sean necesarias para la adecuada puesta en marcha y para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución.

Autorizar que los gastos originados sean con cargo al presupuesto aprobado por acuerdo 7-4, adoptado por la Comisión Permanente de 22 de junio de 2017.

7-9- Aprobar la asistencia de la letrada Miriam de Rosa Palacio, a la reunión del Comité de Dirección convocada por la Red Europea de Formación



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial (REFJ) que tendrá lugar, en Bruselas (Bélgica) los días 16 y 17 de abril de 2018.

Conceder a la letrada comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar avanzar los gastos del viaje y alojamiento/manutención a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la REFJ.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en Acuerdo 7-5 el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención no previstos y debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-10- Conceder comisión de servicio a la jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, Miriam de Rosa Palacio, el día 4 de mayo de 2018, así como el día anterior y posterior si fueran necesarios para el desplazamiento, para participar en la reunión del Comité de Dirección del Proyecto de Hermanamiento Justicia entre España y Marruecos para la reforma del Instituto Superior de la Magistratura (ISM) que tiene previsto llevarse a cabo en Rabat (Marruecos).

7-11- Autorizar la liberación de crédito del expediente económico 2017/0246, concepto presupuestario 233 "otras indemnizaciones" por un importe de 80.000 €, correspondiente al proceso selectivo de acceso a la Carrera Judicial y Fiscal del año 2017. La citada liberación de crédito ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

7-12- Confirmar la participación de Laura Cristina Morell Aldana, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Alcoy (Alicante), en el curso "El Juzgado de Guardia" (Cód. CU18037) que se celebrará en Madrid los días 9 a 11 de abril de 2018 y que por razones de conciliación con su vida familiar, esta participación se lleve a cabo facilitándole las grabaciones de las sesiones del curso así como toda la documentación escrita que se genere en la actividad formativa.

7-13- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1801) que se contienen en la documentación de este acuerdo, a realizar por María del Carmen Hernández Fontán, magistrada que ha sido destinada al Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 4 de Almería.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para asistir, entre los días 16 al 27 de abril de 2018, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso administrativo,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

designando como tutor/a y profesor/a de dicha actividad a los magistrados relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-14- Autorizar la participación de los miembros de la Carrera Judicial, titulares de la actividad, en las dos sesiones presenciales del curso de formación a distancia Operaciones fraudulentas cometidas a través de sociedades -FD18152-, actividad de formación del Plan Estatal 2018, que se celebrarán los días 10 y 11 de mayo, y 18 y 19 de octubre de 2018 en Madrid, concediéndoles la correspondiente comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las indemnizaciones que por razón del servicio reglamentariamente les correspondan. Los interesados deberán comunicar tal extremo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-15- Aprobar la propuesta de selección de nuevos participantes relacionados en esta propuesta, para asistir a la segunda fase del programa formativo dirigido a los miembros de la Carrera Judicial destinados en órganos de la segunda instancia en materia de condiciones generales de contratación, que se celebrará en la Ciudad de la Justicia de Valencia los días 17 y 18 de abril de 2018; en las mismas condiciones que los seleccionados por acuerdo de la Comisión Permanente en su reunión del 21 de marzo de 2018 (Acuerdo 7.4.º).

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-16- Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales (PEAJ), organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) de los/las formadores/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio por los días que se indican del intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento:

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-17- 1.- Aprobar las actividades de formación (CAMCA1802) que se contienen en la documentación de este acuerdo, a realizar por Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, magistrado que ha sido destinado al Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Bilbao.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicho magistrado para asistir, entre los días 16 al 27 de abril de 2018, a las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo contencioso administrativo, designando como tutora y profesor de dicha actividad a los magistrados/as relacionados en el anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

7-18- Aprobar la asistencia de la letrada Miriam de Rosa Palacio, a la reunión convocada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ) que tendrá lugar, en Tesalónica (Grecia) los días 17 y 18 de mayo de 2018.

Conceder a la letrada la comisión de servicio para la asistencia el día de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar avanzar los gastos del viaje y alojamiento/manutención a cargo de la Escuela Judicial sin perjuicio de su posterior reembolso por la REFJ.

Autorizar imputar a la partida de reuniones de ámbito europeo del presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial para el año 2018, aprobado en acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente el 28 de febrero de 2018, los gastos de desplazamiento y alojamiento/manutención no previstos debidamente justificados, no cubiertos por la Red Europea de Formación Judicial.

7-19- Autorizar la participación en la actividad VETE1804a "Visita de estudios a Instituciones de la Unión Europea", organizada por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), a celebrar en Bruselas, de los/las jueces y/o magistrados que constan como titulares y suplentes en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 23/04/2018 al 25/04/2018, así como el anterior y/o posterior por si fueran necesarios para su desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, siempre de forma justificada y documentada, se puedan abonar con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales, y ello teniendo en cuenta que la Red Europea abona a los participantes los gastos de transporte en clase turista con un máximo de 400€ y una dieta diaria para alojamiento, manutención y otros gastos.

7-20- Conceder la correspondiente licencia por estudios relacionada con la función judicial y comisiones de servicio a los/as magistrados/as que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

resulten designados/as para asistir a la reunión de la Comisión Pedagógica que tendrá lugar en Madrid el 25 de abril de 2018, al objeto de iniciar los trabajos de programación de las actividades de formación continua de jueces y magistrados para el año 2019, con derecho a percibir las cantidades que reglamentariamente correspondan, con cargo al expediente económico n.º 2017/0308 correspondiente al Plan Estatal 2018 aprobado por la Comisión Permanente del Consejo en en sus sesiones de 19 de octubre de 2017 (acuerdo 7-3.º) y 8 de febrero de 2018 (acuerdo 7-11.º).

7-21- Conceder la correspondiente licencia por estudios relacionada con la función judicial y comisiones de servicio a los/as magistrados/as que resulten designados/as para asistir a las reuniones de las comisiones sectoriales de la Comisión Pedagógica de la Escuela Judicial, que tendrán lugar en Madrid el 26 de abril de 2018, con derecho a percibir las cantidades que reglamentariamente correspondan, con cargo al expediente económico n.º 2017/0308 correspondiente al Plan Estatal 2018 aprobado por la Comisión Permanente del Consejo en en sus sesiones de 19 de octubre de 2017 (acuerdo 7-3.º) y 8 de febrero de 2018 (acuerdo 7-11.º).

7-22- 1.- Aprobar la propuesta de selección de titulares y suplentes para asistir a las actividades de formación que se desarrollarán durante el presente año, en el marco del convenio que en materia de formación continua tiene el Consejo General del Poder Judicial y la Administración de la Generalitat de Cataluña.

2.- Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en las diferentes actividades, así como a los directores, ponentes u otro tipo de colaboradores, comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente correspondan por gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención y en la forma establecida en el correspondiente convenio, debiendo comunicar tal extremo al/a la presidente/a del tribunal superior de justicia de la correspondiente comunidad autónoma, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

7-23- Conceder comisión de servicio para el día 9 de abril de 2018, así como el anterior o posterior si fuera necesario, con derecho a las indemnizaciones que correspondan conforme a lo acordado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 24 de enero de 2018 (Acuerdo n.º 7-5) en relación con este acto, a los/las magistrados



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

relacionados en el anexo I que se acompaña a la documentación de este acuerdo para su asistencia al acto de entrega de los despachos a los/las jueces en prácticas de la 67.ª Promoción de la Carrera Judicial que tendrá lugar en Barcelona.

7-24- Conceder comisión de servicio para el día 9 de abril de 2018 a los/las magistrados relacionados en el anexo I que se acompaña a la documentación de este acuerdo para su asistencia al acto de entrega de los despachos a los/las jueces en prácticas de la 67.ª Promoción de la Carrera Judicial que tendrá lugar en Barcelona.

7-25- Autorizar la participación en la conferencia final ENM-1801 "La respuesta judicial frente al terrorismo y la carta de los derechos fundamentales de la UE", organizado por la l'École Nationale de la Magistrature, a celebrar en París (Francia), de la magistrada Carmen Lamela Díaz y concederle licencia por estudios y/o comisión de servicio para los días 12 y 13 de abril de 2018, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos debidamente justificados no cubiertos por los organizadores lo sean a cargo de la partida presupuestaria para 2018 del Área de Relaciones Externas e Institucionales de la Escuela Judicial, aprobada por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del día 28 de febrero de 2018.

7-26- Tomar conocimiento de la dación de cuenta realizada por la directora de la Escuela Judicial del cambio de fecha de la sesión presencial de la actividad CON-EU1802 "Curso en línea de Introducción al Convenio Europeo de Derechos Humanos (Programa HELP del Consejo de Europa)" a realizar, en la Escuela Judicial de Barcelona, el día 11 de mayo de 2018, en lugar del 4 de mayo, inicialmente, aprobado por la Comisión Permanente en su reunión del día 28 de febrero de 2018 (Acuerdo 7 - 5.º).

7-27- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por la directora de la Escuela Judicial sobre el cambio de las fechas de las actividades que deben llevar a cabo, en el marco del Proyecto de Hermanamiento Justicia entre España y Marruecos, los magistrados Antoni Rotger Cifre e Ignacio Ubaldo González Vega, inicialmente aprobado por acuerdo de la Comisión Permanente del día 1 de octubre de 2018, siendo dichas fechas las siguientes:

- Del 16 al 20 de abril y 26 y 27 de abril de 2018 el magistrado Antoni Rotger Cifre
- Del 16 al 20 de abril y 26 y 27 de abril de 2018 el magistrado Ignacio Ubaldo González Vega



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

7-28- 1.- Convocar un proceso selectivo para provisión de ocho (8) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional social para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la documentación de este acuerdo.

2.- Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo III , con cargo a los presupuestos de los años 2018 y 2019 programa presupuestario 111.0 "selección y formación de jueces", delegando en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El expediente de gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

7-29- 1.- Convocar un proceso selectivo para provisión de cuatro (4) plazas, entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio profesional, en las materias propias de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el acceso a la Carrera Judicial por la categoría de magistrado o magistrada, conforme a las bases que se acompañan como anexo I a la documentación de este acuerdo.

2.- Aprobar el presupuesto necesario para la realización de la primera fase del proceso selectivo, que se detalla en el anexo III, con cargo a los presupuestos de los años 2018 y 2019 programa presupuestario 111.0 "selección y formación de jueces", delegando en el Secretario General la adopción de las medidas que, para la mejor ejecución del gasto, impliquen redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado. El expediente de gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

7-30- 1.- Autorizar la asistencia de los miembros de la Carrera Judicial relacionados en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo, al Curso sobre "Informática y Derecho: daños, delitos informáticos y, mediante la informática, investigación y prueba" (Cód. NA1801), que tendrá lugar los días 25 y 26 de abril de 2018 en Elgorriaga (Navarra), concediéndoles comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a los seleccionados, con derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente les correspondan, con cargo al presupuesto de formación descentralizada de la comunidad foral de Navarra para el año 2018. Los interesados deberán comunicar tal extremo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, al objeto de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, del informe del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a los/las jueces/zas y magistrados/das que actúen como directores, ponentes y demás colaboradores que participen en la referida actividad, con derecho a percibir las indemnizaciones que reglamentariamente les correspondan; autorizándose igualmente el gasto derivado de la participación de los colaboradores docentes no pertenecientes a la Carrera Judicial.

7-31- Aprobar la selección de Almudena Marina Navarro Heredia, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para participar en los cursos de formación a distancia "Derecho Civil Aragonés" (Cód. FD18134) y "Derecho Civil Catalán" (Cód. FD18136) incluidos en el Plan Estatal de Formación Continua de 2018.

9-1- Aprobar el Informe de la Sección de Recursos relativo a la solicitud de extensión de efectos de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 5 de octubre de 2017, en el recurso contencioso-administrativo núm. 130/2017, sobre los listados de retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes al primer y segundo semestre de 2016, en periodo de baja de riesgo por embarazo, baja por maternidad y lactancia, interesada por la magistrada XXX XXX, con destino actual en el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, sin perjuicio de que la interesada pueda, en su caso, solicitar la revisión de oficio del acto administrativo.

9-2- Inadmitir el recurso de alzada núm. 173/17, interpuesto por Giulio Adinolfi, contra la desestimación presunta de sus solicitudes dirigidas al Juzgado Decano de los Centrales de Instrucción y al Juzgado Decano de Madrid, en relación con las diligencias previas 91/2015 que se siguen en el Juzgado Central de Instrucción núm. 4.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Juzgado Decano de los Juzgados Centrales de Instrucción y al Juzgado Decano de Madrid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-3- Inadmitir el recurso de alzada núm. 393/17, interpuesto por Jorge Villa Ramírez, contra el acuerdo del presidente de la Audiencia Provincial de XXX, de 5 de octubre de 2017, por el que se decretó el archivo las quejas formuladas por el recurrente mediante escritos presentados el 5 y el 9 de septiembre de 2017 en la Oficina de Registro de la sede penal de dicha Audiencia.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Notifíquese el acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente de la Audiencia Provincial de XXX.

9-4- Tener por desistido a Antonio Salguero García, letrado colegiado de los ilustres colegios de abogados de Barcelona y de Cádiz, en nombre y representación de María Pilar Torres i Alemany, del recurso de alzada núm. 446/17 y 476/17 acumulado, por él interpuesto, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de noviembre de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 641/2017, instruida en virtud de denuncia del contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-5- Estimar el recurso de reposición núm. 451/17, interpuesto por María José Romero Suárez, magistrada con destino en la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid, del acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión de fecha 12 de julio de 2017, por el que se aprobaron los listados para las retribuciones variables de jueces y magistrados correspondientes a los dos semestres de 2016, en los términos de la propuesta presentada por el Servicio de Inspección, con base en lo manifestado en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, y reconocer a la recurrente su derecho a ser incluida en el Grupo que corresponda de los listados de cumplimiento de objetivos de dicho año, en la totalidad de los días computables, debiendo retribuirse el período de baja en su integridad, con el abono de las cantidades resultantes que pertenezcan, calculadas desde la fecha en que las mismas fueron percibidas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

por los/as jueces/zas y magistrados/as incluidos/as en el baremo, hasta aquella en que tenga lugar su abono efectivo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte solicitante y comuníquese al Servicio de Inspección (Sección de Organización y Calidad) para su debida ejecución.

9-6- Inadmitir el recurso de alzada núm. 459/17, interpuesto por Gloria Asunción Moxica Pruneda, magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Inca, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, adoptado en reunión de 18 de octubre de 2017, por el que se informó desfavorablemente sobre su solicitud de una comisión de servicio, con relevación de funciones, para servir en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Palma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y a la Sección de Oficina Judicial de este órgano constitucional.

9-7- Desestimar el recurso de reposición núm. 1/18, interpuesto por José María Magán Perales, magistrado del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 3 de Alicante, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de 16 de noviembre de 2017, por el que, entre otros, no se le autoriza a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia durante el curso académico 2017/2018 como profesor asociado en la Universidad de Alicante para la asignatura de introducción al derecho administrativo, los lunes de 9 a 11 horas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, y comuníquese a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

la Sección de Régimen Jurídico de Jueces del Servicio de Personal Judicial de este órgano constitucional.

9-8- Estimar el recurso de alzada núm. 10/18, interpuesto por Juan Carlos Mediavilla Guerra, magistrado del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Baracaldo (Bizkaia), contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 20 de diciembre de 2017, por el que se acordó la no concesión del permiso solicitado para su disfrute en los días 12 y 19 de enero de 2018 con cargo a los devengados y no disfrutados en el año 2017 al contravenir la previsión legal de su disfrute en el año natural y, además, se resolvió la procedencia de la concesión del permiso solicitado con cargo a los disponibles para el año 2018, reconociendo el derecho a disfrutar de los dos días de permiso señalados con cargo a los devengados y no disfrutados en el año 2017.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, así como al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-9- Desestimar el recurso de alzada núm. 28/18, interpuesto por Verónica Calvo Uzcudun, letrada colegiada del ICAM, en nombre y representación de Javier Muñoz Martín, Antonio Muñoz Muñoz y Emilio Muñoz Muñoz, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 13 de diciembre de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 749/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-10- Inadmitir el recurso de alzada núm. 30/18, interpuesto por Sofía Elena Valdivia López, magistrada titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Arona, contra la resolución del magistrado-juez decano de dicho partido judicial, de fecha 15 de enero de 2018, por el que se atribuyó, por reparto,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al órgano del que es titular la hoy recurrente el conocimiento de un concreto asunto jurisdiccional.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez decano de los juzgados de Arona.

9-11- Estimar el recurso de alzada núm. 35/18, interpuesto por Fernando Montojo Micó, magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Soria, contra el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 12 de enero de 2018, por el que se decidió la no concesión del permiso solicitado para su disfrute en los días 2, 3, 4, 5 y 8 de enero de 2018 con cargo a los devengados y no disfrutados en el año 2017, reconociendo el derecho del recurrente al disfrute en la presente anualidad de los días de asuntos particulares que no disfrutó durante 2017.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como al Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

9-12- Desestimar el recurso de alzada núm. 40/18, interpuesto por Carmen Soraya Perdomo Ojeda, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 16 de enero de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 22/2018, instruida en virtud de denuncia contra el magistrado ponente en el Rollo 190/2016, que se sigue en la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-13- Desestimar el recurso de alzada núm. 41/18, interpuesto por Arturo Salas Villalba, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

fecha 9 de enero de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 935/2017, instruida en virtud de denuncia contra la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-14- Desestimar el recurso de alzada núm. 42/18, interpuesto por Rosario Molina Cayuela, abogada del Ilustre Colegio de Abogados de las Illes Balears, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 5 de diciembre de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 806/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-15- Desestimar el recurso de alzada núm. 47/18, interpuesto por José Hernández García, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 10 de enero de 2018, por el que se decretó el archivo de la diligencia informativa núm. 988/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX y la Audiencia Provincial, ambos órganos de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

9-16- Desestimar el recurso de alzada núm. 49/18, interpuesto por Julien Baptiste Robin Bousquet, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 21 de noviembre de 2017, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 642/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-17- Desestimar el recurso de alzada núm. 55/18, interpuesto por Carmen Espada Carro, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 23 de enero de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 30/2018, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-18- Desestimar el recurso de alzada núm. 64/18, interpuesto por Rafael Alfonso Pineda Cabello, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 24 de enero de 2018, por el que se decretó el archivo de la diligencia informativa 847/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, sede en XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-19- Desestimar el recurso de alzada núm. 71/18, interpuesto por Ignacio María Chueca García, contra el acuerdo del Promotor de la Acción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Disciplinaria, de fecha 19 de enero de 2018, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa núm. 970/2017, instruida en virtud de denuncia contra la Sala XXX de XXX del Tribunal XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-20- Desestimar el recurso de alzada núm. 72/18, interpuesto por José Arellano de Diego, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 17 de enero de 2018, por el que se decreta el Archivo de la Diligencia Informativa núm. 972/2017, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado de XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada, y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-21- Estimar en parte el recurso de alzada núm. 78/18, interpuesto por Julio Doncel Morales, letrado del ICAM, designado por la ejecutante Absa Abogados S.L., contra la resolución del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz), de 10 de enero de 2018, por la que se declara la inadmisión a trámite del incidente de nulidad del decreto del letrado de la administración de Justicia del referido juzgado, de 31 de julio de 2017, recaído en el expediente de solicitud de publicidad de actuaciones judiciales, por el que, en definitiva, se le deniega la remisión de la expedición del testimonio de una serie de particulares obrantes en los autos del procedimiento de menor cuantía 285/1999, del expresado órgano judicial, en el único sentido de entender que la solicitud del testimonio de particulares debió haber tramitado y resuelto al amparo de lo previsto en el art. 4 del Reglamento 1/2005 de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, debiendo desestimarse en las demás pretensiones atendido lo dispuesto en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

9-22- Inadmitir la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 84/18, interpuesto por Francisco José García Rivas, secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Superior, adoptado en reunión de 13 de febrero de 2018, por el que se aprueba el acta de la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Murcia, celebrada el día 30 de enero del mismo año, en el particular relativo a la forma de dación de cuenta, ordenando a los servicios comunes que la diligencia de dación de cuenta especifique qué cuestiones están pendientes de resolución judicial y se reseñen los números de los acontecimientos del visor en los que se encuentran los datos de interés a tal fin (resolución que se recurre, escritos de las partes, documentos?), con la indicación de que, en caso de incumplimiento de estas instrucciones, el procedimiento se devolverá al servicio correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

9-23- Inadmitir la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 85/18, interpuesto por Francisco José García Rivas, secretario de gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de dicho Tribunal Superior, adoptado en reunión de 13 de febrero de 2018, por el que se aprueba el acta de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Murcia, celebrada el día 26 de enero del mismo año, en el particular relativo a la forma de dación de cuenta, ordenando a los servicios comunes que la diligencia de dación de cuenta especifique qué cuestiones están pendientes de resolución judicial y se reseñen los números de los acontecimientos del visor en los que se encuentran los datos de interés a tal fin (resolución que se recurre, escritos de las partes, documentos...), con la indicación de que, en caso de incumplimiento de estas instrucciones, el procedimiento se devolverá al servicio correspondiente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

9-24- Desestimar el recurso de reposición núm. 89/18, interpuesto por Agustín López de San Román Regoyos, magistrado titular del Juzgado de Menores de Palencia, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, adoptado en reunión del día 8 de febrero de 2018, por el que se prorroga su adscripción obligatoria al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Palencia, con competencia en mercantil.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a los/as recurrentes, y comuníquese a la Sección de Oficina Judicial y a la Jefatura del Servicio de Inspección, ambas de este órgano constitucional.

10-1- Aprobar el informe núm. 160/17 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de Justicia por Ignacio Noreña Amat.

11-1- Otorgar el amparo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la magistrada María Jesús López Chacón, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Arganda del Rey, frente a las actuaciones desarrolladas por Isabel López de La Torre que han sido descritas en la propuesta que sustenta este acuerdo, instando a la misma el cese o la abstención en el futuro, de cualquier acto que perturbe el ejercicio independiente de la función jurisdiccional de la magistrada.

Notifíquese esta resolución a la magistrada solicitante de amparo, al Ministerio Fiscal, y a Isabel López de la Torre, advirtiéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

El presente acuerdo se adopta con el voto en contra de la vocal Pilar Sepúlveda García de la Torre.

11-2- Vista la solicitud del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que deduce Ana Isabel Pérez Asenjo, magistrada del Juzgado de Instrucción número 4 de San Sebastián, con relación a la actuación del letrado Mario Díez Fernández, la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con los artículos 321 y 322 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, acuerda:

- 1.- Admitir a trámite la solicitud de amparo deducida por la expresada magistrada, de conformidad con la motivación que consta en la nota informativa/propuesta que como anexo se adjunta al presente acuerdo.
- 2.- Dar traslado de la misma al letrado Mario Díez Fernández, a fin de que en el plazo de diez días pueda efectuar cuantas alegaciones estime pertinentes con relación a los concretos hechos que motivan la petición.
- 3.- Oficiar al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para que remita al Servicio Central de Secretaría General de este Consejo la nota de prensa que fue difundida el 23 de marzo de 2018 en relación con la querrela presentada contra la magistrada del Juzgado de Instrucción número 4 de San Sebastián, así como de los anexos que se acompañaban en los que se informaba del sumario 684/2013.
- 4.- Una vez verificado, sométase nuevamente a esta Comisión para la adopción de la resolución que proceda.

11-3- Decretar el archivo de la queja formulada por XXX XXX contra la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, al no apreciarse en la actuación de la dicha unidad anomalía alguna en la tramitación y resolución de los escritos remitidos por el denunciante.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante, comunicándole que contra el mismo puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses.

11-4- Tomar conocimiento de la encomienda realizada mediante acuerdo de 19 de marzo de 2018 por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a los/as vocales María del Mar Cabrejas Guijarro y Gerardo Martínez Tristán, del siguiente tenor:

"Encomendar a los vocales Mar Cabrejas Guijarro y Gerardo Martínez Tristán, durante todo el año 2018, la organización, gestión e interlocución con el resto de Instituciones afectadas, tanto en lo relativo al ejercicio de acciones individuales derivadas de las condiciones generales de la contratación con incidencia en el mercado hipotecario como en la formación y desarrollo del Protocolo anual al que se refiere el artículo 216 bis 1, apartado 5 LOPJ.

Encomendar al vocal Gerardo Martínez Tristán, durante todo el año 2018, la coordinación de las actividades del orden contencioso-administrativo.

Dese cuenta de estos encargos a la Comisión Permanente".



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

11-5- Retirar del orden del día de la presente reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción en relación con una medida de apoyo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Arona.

11-6- 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de la adscripción de la jueza sustituta, Carolina Sánchez García, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de El Vendrell (Tarragona), así como el refuerzo transversal establecido respecto de la ejecución de títulos no judiciales en todos los juzgados de primera instancia e instrucción de El Vendrell (Tarragona).

2.- Fundamento de la medida: auxiliar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de El Vendrell en la tramitación de las dos causas complejas por corrupción de las que está conociendo el citado órgano.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses, salvo disponibilidad de juez de adscripción territorial, juez en expectativa de destino o juez en prácticas. Al término de este plazo deberá producirse su cese, participándose tanto al Ministerio de Justicia como a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida de refuerzo.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad y sobre la evolución del órgano afectado, una vez finalice la presente medida.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los Servicios de Inspección.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y para que se dé traslado de su contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

11-7- 1.- Medidas que se proponen: acordar la prórroga de la comisión de servicios con relevación de funciones que desempeña la magistrada Nuria Soler Rubia en el Juzgado de Instrucción n.º 21 de Valencia.

2.- Fundamento de la medida: prestar el apoyo necesario al Juzgado de Instrucción n.º 21 de Valencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Duración de la medida: la precedente medida se establece por un período de tres meses, siempre que el órgano de origen quede cubierto por sustitución profesional y no por un juez sustituto, plazo que comenzará a computarse desde el momento de incorporación de la jueza sustituta al órgano objeto de refuerzo o desde la terminación de la medida anterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del equipo de refuerzo, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará trimestralmente la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, sobre la efectividad de la medida de refuerzo adoptada en el presente acuerdo y sobre la evolución del órgano afectado por la misma, a los tres meses de su puesta en funcionamiento y a su finalización.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participese el presente acuerdo a los Servicios de Inspección y de Personal Judicial del Consejo, así como a la Fiscalía General del Estado.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieren.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y para que se dé traslado de sus contenido a los/as interesados/as y órganos judiciales afectados, y pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer la medida que se interesa un incremento del gasto para el mencionado Ministerio.

11-8- 1.- Aprobar el presupuesto de gastos presentado con motivo del acto solemne de "Entrega de Despachos" a los/as integrantes de la Promoción LXVII de la Escuela Judicial, que tendrá lugar en Barcelona el próximo día 9 de abril, para sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Presidente y vocales, Secretario General, Promotor de la Acción Disciplinaria, directora del Gabinete de Presidencia, 6 miembros del Gabinete de Presidencia, 4 miembros de la Oficina de Comunicación y 10 miembros del Servicio de Seguridad y que asciende a 39.212,00 €. El expresado presupuesto de gastos ha sido fiscalizado de conformidad por la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Intervención del Consejo. El gasto se imputará al programa presupuestario 111M.-gobierno del Poder Judicial.

2.- Conceder comisión de servicio o autorización de desplazamiento, según el caso, al Presidente, los/as vocales, Secretario General y el Promotor de la Acción Disciplinaria, para su asistencia al citado acto.

3.- Aprobar las correspondientes comisiones de servicio a favor de las siguientes personas: Ana Murillo Tapia, directora del Gabinete de Presidencia, Susana Crisóstomo Sanz, Camilo Simal García, asesor del Presidente, María Gómez Gutiérrez miembro del Gabinete de Presidencia, Begoña Nieto Vigil, jefa de Secretaría del Presidente, Nuria Yáñez Irazusta, secretaria del Presidente, Cristina Ónega Salcedo, directora de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, José Asenjo Vallejo, Gemma Somalo Rodríguez y Juan Manuel Alonso Sánchez, miembros de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, además de las 10 personas pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía con destino en la Comisaría del Consejo, para desplazarse a Barcelona los días 7, 8 y 9 de abril. La propuesta de la comisión de servicio se hace con derecho al régimen general de dietas.

4.- Autorizar el abono de los gastos generados por los/las vocales con residencia en Barcelona al asistir a esta actividad oficial del Consejo, en lo relativo a gastos de desplazamiento internos (taxis, parkings), todo ello de conformidad con las vigentes normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente.

Delegar expresamente en el Secretario General para que proceda a la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gastos a que éstas den lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

11-9- Tomar conocimiento de la dación de cuenta efectuada por el vocal Juan Martínez Moya en su condición de Coordinador Nacional ante Cumbre Judicial Iberoamericana del acta de la reunión de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial que ha tenido lugar en Costa Rica del 14 al 16 de Marzo, así como del informe de actividades remitido por el comisionado español David Ordoñez Solís.

11-10- Aprobar el informe de la Sección de Informática Judicial en relación con los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 13 de febrero de 2018.